

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



"UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL SOBRE
DIVERSIDAD CULTURAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

GABRIELA EUGENIA TÉLLEZ AGUILAR



CIUDAD UNIVERSITARIA

MÉXICO, D.F. 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
P R E S E N T E.

La alumna **GABRIELA EUGENIA TÉLLEZ AGUILAR** inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada **“UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL”** dirigida por el LIC. **JOSÉ G. MEDINA ROMERO**, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18,19, 20 y 28 del vigente Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito de usted ordene la realización de los tramites tendientes a la celebración del examen profesional de la alumna mencionada.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, a 9 de septiembre de 2004



DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA
DIRECTORA DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

Lic. José G. Medina Romero

Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de Mayo de 2004.

**DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL
P R E S E N T E.**

Distinguida maestra:

Me permito hacer de su conocimiento que he revisado con detalle el trabajo de investigación jurídica elaborado por la alumna de esta Facultad **GABRIELA EUGENIA TELLEZ AGUILAR**, con No. de Cuenta: **09859166-6**, intitulado **"UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL"**, del que considero que cuenta con los elementos suficientes para ser sometido a la correspondiente revisión y, en su caso, aprobación, por parte del Seminario a su digno cargo, de acuerdo con los lineamientos que establece nuestra Legislación Universitaria.

Por lo anterior, de manera respetuosa y de no existir inconveniente alguno, me permito adjuntar al presente la referida investigación, para que se continúe con el procedimiento que al caso aplica.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi mas atento y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE



LIC. JOSÉ G. MEDINA ROMERO

A Dios por permitirme estar aquí.

Mis padres, Jesús y Marú por ser un ejemplo a seguir.

Mi madre por su ejemplo de mujer, madre y amiga, por creer en mí.

Mi padre, ejemplo de fortaleza y lucha constante e incondicional apoyo.

Paola y Mauricio por su sencillez de vivir alegrías juntos.

Mis abuelos, Guillermo(t), Angelina(t), Ana(t), Jesús(t) por su incondicional amor.

Familia, por su gran ejemplo de unidad y fortaleza.

René por lo que representas en mi vida.

Mis siempre amigas por su sincera amistad, Gabriela, Beatriz, Karla, Paola, Zamira, Mónica, Sara, Marijo.

Mis amigos por compartir inolvidables momentos, en especial a David, Alex, Toño, Paco, Víctor, Montserrat, Rogelio, Rennée, Miguel, Christian, Ulises.

Verónica Bejarano, por su apoyo e incentivo constante.

Lic. José Medina, por su confianza y apoyo en la realización de este proyecto.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

A todos ustedes por compartir tan importante logro.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	5
1.1. Naturaleza de los Derechos Humanos	5
1.1.1. Concepto	9
1.1.2. Clasificación de los Derechos Humanos	15
1.2. Cultura: Concepto y Vertientes	21
1.3. Derechos Humanos, Cultura y Derechos Culturales	27
1.4. Derechos Culturales como Derechos Humanos	31
1.5. Diversidad Cultural	34
1.6. Industria Cultural	38
CAPÍTULO 2	45
2.1. Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura	45
2.2. Consejo de Europa	56
2.3. Actividad Cultural en la Unión Europea	62
2.4. Organización Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y La Cultura	66
2.5. Organización de los Estados Americanos	71
2.6. Organización Internacional de la Francofonía	77
CAPÍTULO 3	82
3.1. Antecedentes sobre la elaboración de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural en el marco de la Red Internacional de Políticas Culturales	82
3.1.1. Reuniones Anuales Ministeriales	84
3.1.2. Factibilidad Jurídica del Instrumento	103
CAPÍTULO 4.	115
4.1. Depositario del Instrumento	115
4.1.1. Organización Mundial de Comercio	118
4.1.2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	132
CONCLUSIONES	143
BIBLIOGRAFÍA	148

INTRODUCCION

La continua interrelación de los individuos con su medio y dentro de la sociedad lo ha llevado a desarrollar conductas, símbolos y códigos incluso manifestaciones en conjunto que le ayudan a entender su entorno.

Este conjunto de manifestaciones son parte de la cultura de un pueblo que hace característico cada región permitiendo también que el hombre se identifique o se diferencie de los demás.

La cultura se aprende a través de la interacción social con las demás personas dentro de una sociedad determinada por lo que puede ser entendida de forma estrecha como actividades creativas, artísticas, científicas o bien, en sentido amplio como una suma de actividades, la totalidad de valores, conocimientos y prácticas que inciden en el comportamiento social.

La cultura no solamente engloba la ópera, el teatro y la música, la cultura conjuga la historia de un pueblo, sus tradiciones, sus dialectos, sus costumbres, y todas las manifestaciones artísticas que forman parte de una gran diversidad cultural.

Así como no se han podido englobar todas y cada una de las características y elementos de la cultura, para los derechos culturales ha sido imposible catalogarlos ya que éstos surgen en la medida en que las sociedades se desarrollan, crean y adquieren nuevas formas de vida.

La conceptualización de la diversidad cultural es relativamente reciente. Es un producto de la variedad de experiencias y realizaciones humanas, es un concepto amplio conformado por el devenir de la historia y las tradiciones de las sociedades y, es reflejo de nuestros valores.

El fenómeno de la globalización ha provocado una enorme mezcla de culturas, derivado del continuo intercambio de ideologías, tradiciones y manifestaciones artísticas que han sido adoptadas por otras sociedades. La falta de un marco jurídico nacional e internacional que proteja la diversidad cultural de estos intercambios, ha traído como consecuencia la desaparición y la pérdida de valiosísimas manifestaciones culturales de sociedades con rica diversidad cultural.

La perspectiva de los organismos internacionales que son analizados en el presente trabajo coincide en que la diversidad cultural debe ser preservada y protegida por las naciones; que la participación de todos los sectores de su país son fundamentales para el desarrollo cultural; y que es obligación del Estado llevar a cabo acciones que permitan el desarrollo cultural personal y comunitario.

La comunidad internacional ya no sólo se preocupa por preservar el patrimonio cultural o las tradiciones de las minorías, visualizan ahora a la cultura como factor de desarrollo.

Desde la aprobación de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura han existido numerosas iniciativas internacionales tendientes a reflexionar sobre la conveniencia de reforzar la actividad normativa en el terreno cultural. Los acuerdos internacionales existentes en el sector cultural no tratan, de manera adecuada las políticas destinadas a asegurar la diversidad cultural, pues la mayoría de ellos son sólo de naturaleza declaratoria e inadecuados para contraponerse a instrumentos de carácter comercial.

Los instrumentos internacionales en la materia conjugan principios reconocidos por la comunidad internacional, sin embargo, el reconocimiento plasmado en ellos no ha dado lugar a una acción concertada, ni tampoco han respondido a los desafíos que enfrenta la diversidad cultural.

Es importante mencionar que los avances en el tema de diversidad cultural han sido progresivos. Actualmente la comunidad internacional se ha manifestado por la posible concretización de un instrumento jurídicamente vinculante que establezca un marco legal de referencia para los Estados, y en el que se pueda establecer el rol de los bienes y servicios culturales así como de las expresiones artísticas.

El tema de diversidad cultural se ha convertido en estos últimos años, en un tema polémico, desde su relación con los derechos fundamentales del hombre, el papel que juegan los gobiernos en la promoción y preservación de la cultura,

hasta la ideología de apertura en las negociaciones comerciales respecto de los bienes y servicios culturales y, la necesaria visión de los gobiernos para crear condiciones propicias para esta apertura.

La presente tesis pretende reflexionar sobre la necesaria creación de un marco jurídico que regule el tema frente a la ideología de apertura de los gobiernos, y sobre el trato que deba darse a los bienes y servicios culturales. Se analiza la relación estrecha de la cultura con otras materias y los posibles temas que deben incluirse en un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, así como los avances en la elaboración del Instrumento y las cuestiones a considerar para su elaboración.

CAPÍTULO 1

1.1. NATURALEZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La postura del Derecho Natural sostiene la existencia de los Derechos Humanos como aquellas reglas de Derecho Natural que son anteriores y, por tanto, superiores a las normas jurídicas que existen dentro de la propia naturaleza humana por el simple hecho de serlo. Son imprescindibles y esenciales al derecho humano para poder desarrollarse y vivir, éste, en distinción de los demás seres vivos.

La línea de los pensadores de la época grecorromana como Sócrates, Aristóteles—precursor de la teoría del Derecho Natural—, los estoicos, los juristas romanos, y entre ellos muy especialmente Ulpiano y Cicerón, habían sostenido la existencia de leyes naturales ordenadas por los dioses.

No debe hacerse a un lado la influencia que sobre el pensamiento de los teólogos españoles ejerció la conquista y colonización del continente americano, al plantearse como derivación de estos procesos el problema del trato a los indios. En efecto, ante los excesos y abusos que indudablemente se cometieron se defendió la tesis de que los naturales, o sea los indígenas, poseían todos los atributos de la persona, al ser ella única y universal en su esencia.

De los teólogos filósofo-católicos de los siglos XVI y XVII –merecen especial mención Suárez y Vitoria- “...el derecho natural o ley natural constituye una derivación de la Ley Eterna, originada en Dios, encontrado pues en Él su último fundamento, y que puede ser conocida mediante la razón”.¹

Los derechos naturales no son auténticamente derechos, en el sentido técnico jurídico de la palabra, son exigencias éticas o paradigmas de conducta. Otro aspecto es que la invariabilidad y permanencia de estas exigencias éticas o paradigmas, chocan con la experiencia histórica de varios siglos, pues así dejamos de lado el derecho a la vida y a la integridad física, se ha dado una permanente variación en el repertorio de los derechos refutados como fundamentales.

Para el positivismo jurídico, el único derecho que cuenta es el efectivamente sancionado, no se puede hablar de otra justicia que la contenida en las normas vigentes. Agrega, además, que el Derecho Natural carece de las precisiones que indispensablemente requieren las normas jurídicas. La creencia en él es el producto de una posición metafísica, ajena al mundo jurídico, y por ello inaceptable; antes de su positivización, en efecto, no pueden existir verdaderos derechos y sí solamente meras expectativas de los mismos.

¹ Beuchot, Mauricio.- Derechos Humanos. Juspositivismo y Jusnaturalismo.- Edit. UNAM.- México.- 1995, pg. 46

El lus-sociologismo considera a los Derechos Humanos como el reflejo de una ideología social, son derechos de la comunión y la pacífica armonía del hombre en coexistencia con sus semejantes. Es a través de la sociología, como se puede llegar al conocimiento de la realidad social ya que utiliza el método de la observación empírica de los hechos que son susceptibles por medio de los sentidos, la cuantificación y medición de sus hechos, y la consiguiente expresión simbólica de los mismos, pero por la naturaleza cultural de esta ciencia se ha de ocupar del estudio de las significaciones de las conductas humanas aplicando para ello el método comprensivo.

Como expresa Álvarez Ledesma, al citar a Eusebio Fernández quien señala que “...las teorías contractualistas ... en su conexión con el derecho natural dieron como resultado un nuevo principio de legitimidad, distinto de los sistemas tradicionales y el cual desembocaría en el principio de legitimidad democrática, mismo que ...se levante sobre dos ficciones: la de un contrato social, que estaría en el origen de la sociedad y del poder político, y la existencia de unos derechos naturales, previos a las relaciones sociales, políticas y jurídicas y ya vigentes en un estado de naturaleza.”²

Con base a la anterior aseveración, el origen de los Derechos Humanos se halla en la concepción filosófico-política de los pensadores liberales.

² Álvarez Ledesma, Mario I.- Acerca del Concepto de “Derechos Humanos”.- Edit. McGraw-Hill.- México.- 1998, pg. 27

El origen de la noción axiológica del concepto “Derechos Humanos” se encuentra en la idea de Derechos Naturales. Por lo tanto, ésta no puede ser interpretada como un concepto propio del discurso jurídico sino del discurso ético, sometido, en consecuencia, a las reglas y objetivos de este último. Es decir, la idea Derechos Naturales no alude a “derechos” en el sentido jurídico de la expresión, sino a exigencias, valores o atributos morales relativos a un nuevo ideal de persona.

Bidart Campos indica que “...la libertad será el concepto clave, dentro de la filosofía de los Derechos Humanos, para explicar las necesidades de un ámbito de autonomía del hombre en la sociedad, y de un límite con respecto a los poderes externos a él, especialmente el poder del Estado”, dice Peces Barba. Y añade: la libertad se convertirá en derecho subjetivo de la personalidad jurídica”.³

En las Declaraciones de derechos del siglo XVIII, de acuerdo con Álvarez Ledesma “...es donde se delinear con precisión los rasgos que caracterizan a los derechos humanos en la modernidad. Éstos aparecen concretados y publicitados en el tránsito de la noción filosófica de dichos derechos (como derechos naturales) a la dimensión política, es decir, convertidos en derechos del hombre y del ciudadano.”⁴

³ Bidart Campos, Germán.- Teoría General de los Derechos Humanos.- Edit. Astrea.- Buenos Aires, Argentina.- 1991, pg. 49

⁴ Álvarez Ledesma.- Mario I.- Acerca del Concepto de “Derechos Humanos”.-Op. Cit.- pg. 72

El objetivo principal de la noción axiológica de los derechos humanos es establecer parámetros, principios que sirven para valorar la justicia y legitimidad política.

1.1.1. CONCEPTO

Los Derechos Humanos pueden entenderse como las prerrogativas inherentes al hombre, esenciales e irrenunciables, que de forma natural se le deben reconocer por ser propias del género humano.

Desde la existencia del hombre, éste no ha podido vivir apartado de los demás, sino por el contrario, siempre ha necesitado vivir en sociedad, en principio por razones de supervivencia y posteriormente de convivencia. Dentro del parámetro de esta convivencia encontramos los usos, las costumbres y las creencias. Estas acciones y actitudes comunes no pertenecen a una persona en particular, en realidad son de todos y en gran parte, estas actitudes, representan la forma social de entender la naturaleza o bien el medio ambiente en el que se desarrolla dicha convivencia social.

Suele decirse que es la sociedad quien perfecciona y desarrolla al hombre, pues de ella el hombre recibe un complemento extrínseco. La sociedad es una

proyección de los hombres, pues en ella se ven reflejadas las actitudes, acciones, costumbres y demás comportamientos propios de cada individuo.

Son los hombres quienes convierten el "...cosmos de los valores espirituales en realidad histórica, mediante la concretización en círculos de vida de mayor en menor radio."⁵

En realidad no existe definición del término de Derechos Humanos que sea aceptada por la mayoría de los doctrinarios, ya que existe vaguedad e imprecisiones de muchas de sus definiciones. Podemos señalar además, que a lo largo de la historia y hasta la actualidad, los Derechos Humanos han recibido y reciben diversas denominaciones tales como: Derechos Naturales, Derechos Innatos, Derechos Individuales, Derechos del Hombre, Derechos Fundamentales, Derechos Públicos Subjetivos, libertades fundamentales, libertades públicas, etcétera.

Los Derechos Humanos pueden ser analizados desde diversos puntos de vista, como el filosófico, el político y el jurídico.

En alusión a lo expresado en párrafos anteriores, Álvarez Ledesma explica que el concepto de Derechos Humanos es utilizado con mucha imprecisión, pues para referirse a la idea de Derechos Humanos se acude a expresiones supuestamente sinónimas tales como: Derechos Naturales, Derechos Innatos, Derechos

⁵ Basave Fernández Agustín.- Filosofía del Derecho Internacional.-Edit. UNAM.- México.- 1989, pg. 354

Subjetivos Públicos, Garantías Individuales, Principios Generales del Derecho o Derechos Fundamentales.

El autor Eusebio Fernández afirma que: "...la expresión que más adecuada parece y que cree mejor delimita la situación teórica actual de los Derechos Humanos sería Derechos Fundamentales del Hombre. Con ella se quiere manifestar que toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el Derecho y el poder político, ideológico, cultural o sexual. Pero al mismo tiempo se quiere subrayar que esos derechos son fundamentales, es decir, que se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad."⁶

En esta línea de conceptualización los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales, como los denomina el autor, son todos aquellos derechos mínimos y esenciales que permiten el pleno desarrollo de la dignidad humana, y no necesariamente, una lista interminable de derechos sin ninguna discriminación o límite de los mismos.

Sin embargo, a este respecto el autor citado, limita en el número y contenido de los derechos que podemos comprender dentro del concepto de Derechos Humanos, pues señala que solamente los derechos morales, o lo que equivale a

⁶ Fernández, Eusebio.- Teoría de la Justicia y Derechos Humanos.- Edit. Debate.- Madrid, España.- 1991, pg. 78

decir los derechos que tienen que ver más estrechamente con la idea de dignidad humana, pueden ser considerados como Derechos Humanos Fundamentales.

El concepto de dignidad debe ser entendido como las características del hombre que lo diferencia de los demás seres vivos. Lo reconoce cuando se ubica por debajo de la capacidad de distinción de los demás seres vivos debido a esa dignidad. La forma en que se materializa esa dignidad es a través de paradigmas de conducta, es decir, a través de comportamientos, actitudes respeto recíproco, etc.

Como bien lo menciona Basave Fernández, el respeto a la dignidad humana se exige a todos los hombres y a la comunidad misma, Estado o nación. Los derechos del hombre basados en el respeto a la dignidad humana parten del “...hecho ontológico de la autodeterminación del ser humano.”⁷

Los derechos humanos son incondicionales, porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determina el límite de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad. Son universales porque pertenecen a todas las personas sin importar sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica. También son inalienables,

⁷ Basave Fernández Agustín.- Filosofía del Derecho Internacional.- Op. Cit.- pg. 355

porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad y son inherentes a la idea de la dignidad humana.

Para el tratadista Ballesteros, "...los Derechos Humanos como derechos morales serían aquellas exigencias éticas, bien, valores, razones o principios morales de especial importancia de las que gozan todos los seres humanos por el sólo hecho de serlo, de tal forma que pueden suponer una exigencia o demanda frente al resto de la sociedad; y tienen la pretensión de ser incorporados al ordenamiento jurídico como derechos positivos si no estuvieran ya en él."⁸

Por lo que hace a Peces Barba, este autor intenta una definición posible de lo que llama "Derechos Subjetivos Fundamentales" definiéndolos como "...conjunción de la filosofía de los Derechos Humanos con su plasmación en un Derecho Positivo Vigente", y la presenta como aquella "...facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción".⁹

⁸ Ballesteros, Jesús.-Derechos Humanos. Concepto. Fundamentos, Sujetos.- Edit. Técnos.- Madrid, España.- 1992, pg.61

⁹ Bidart Campos, Germán.- Teoría General de los Derechos Humanos.-Op. Cit.-pg. 227

El carácter histórico de los Derechos Humanos es producto de las luchas sociales de muchos siglos y de muchos seres humanos, su génesis esta estrechamente ligado con aquellas actividades vinculadas con la constante y permanente búsqueda por la reivindicación de la condición y libertad humanas.

Los Derechos Humanos son un fenómeno de orden jurídico-político que se desplaza o verifica espacialmente en dos ámbitos: el nacional y el internacional.

Por lo tanto, la eficacia de los derechos humanos dependen de su reconocimiento y garantía en la norma de derecho objetivo, a través de dos espacios de acción legal y política: En el derecho positivo creado al efecto por la comunidad política internacional, sobretodo a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial; y en el reconocimiento otorgado a los Derechos Humanos en las constituciones políticas y leyes secundarias de cada Estado.

El maestro Álvarez Ledesma apunta que "...la idea de Derechos Humanos concebida en distintas dimensiones, posee un carácter dinámico, como un conjunto de valores o principios éticos, forjados históricamente y reflejados en normas jurídicas gracias a una voluntad y actitud política e ideológica específica."¹⁰

¹⁰ Álvarez Ledesma, Mario I.- Acerca del Concepto de los "Derechos Humanos".- Op. Cit.- pg.92

Los Derechos Humanos, por consiguiente, pertenecen al ser humano por su propia naturaleza, y siendo ella igual en su esencia, corresponden a todos los seres humanos sin excepción.

Los Derechos Humanos no derivan entonces de la voluntad humana manifestada a través de los órganos estatales, a los cuales solamente toca reconocerlos y garantizarlos, ni tampoco de un consenso generalizado.

Como podemos notar no existe un consenso sobre la definición de los Derechos Humanos. Ningún doctrinario ha elaborado un concepto claro, concreto y específico del término Derechos Humanos, sin embargo, tratan de contextualizarlo dentro del desarrollo cognoscitivo del ser humano a lo largo de la historia.

Coinciden en que los Derechos Humanos pertenecen a todos los individuos, sin excepción, que son indispensables para su desenvolvimiento con la sociedad, que pertenecen a las personas por su propia naturaleza, que son razones, valores y exigencias que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por el Estado, para lograr la convivencia armónica en sociedad.

1.1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos constituyen, sin duda uno de los aspectos de mayor trascendencia en el devenir de la humanidad. Por ello, es que se requiere

estudiar sus elementos a través de un análisis histórico que arroje luces sobre su presencia en el pensamiento del hombre.

Los Derechos Humanos se han clasificado por su naturaleza, por su origen, por su importancia, por su contenido, por la materia que refieren y por el orden de aparición histórica que han tenido.

Para el desarrollo de la presente tesis abordaremos esta última. La aparición cronológica de los derechos humanos o su reconocimiento por parte del Estado dentro del orden jurídico normativo se presenta en tres generaciones.

En un primer plano se encuentran los **Derechos Civiles y Políticos** también denominados “de Libertad”, derivados de la ideología liberal que anima el Estado Liberal de Derecho y que consagra derechos que corresponden al hombre por naturaleza desde presupuestos individualistas.

Este primer grupo de derechos son resultado de los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, estas exigencias se consagran como auténticos derechos y se difunden internacionalmente.

La dignidad humana, la libertad, la democracia y la exaltación de los Derechos Humanos son ideas y valores cuya conquista desemboca por fuerza en el establecimiento del Estado de Derecho. El Estado acepta la inclusión de ese primer grupo de derechos en las Cartas Fundamentales de la época. Estos

derechos se refieren a aquellos derechos de defensa contra el Estado, a los límites de la acción estatal.

Los derechos y libertades reconocidas al particular, fácilmente se satisfacían; bastaba la omisión del hecho o la violación por parte del Estado. Y es a partir de ese momento que el Estado se obliga a respetar indefectiblemente la esfera jurídica del particular y a ajustar su actividad gubernativa al principio de legalidad.

La siguiente generación de los Derechos Humanos es aquella referida a los **Derechos Sociales, Económicos y Culturales**. Por virtud de ellos, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, a un Estado Social de Derecho.

De ahí surge el Constitucionalismo Social, que enfrenta la reiterada exigencia de que los Derechos Sociales y Económicos descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables; se exige convertir al Estado en un *Estado de Bienestar*. De ello, que la Constitución es insuficiente, lo urgente es incrementar políticas efectivas que permitan hacer realidad la justicia conmutativa y la justicia distributiva, es decir, cumplir con las obligaciones de dar y de hacer, para que la norma jurídica vigente, también tenga vigencia sociológica, sin afectar en ninguna forma los derechos adquiridos en la primera generación.

Estos derechos son "...técnicamente derechos de prestación (*droits de créance*), en tanto estos sí implican actuación positiva del poder público, no se abstiene,

sino que al contrario, se compromete en asegurar a los ciudadanos un mínimo de *procura asistencial*, convirtiendo dichos derechos en fines de la acción estatal (*Staatswecke*) mediante actuaciones positivas (*teinnahmefunktion*) facilitadoras de su participación en la vida económica, social y cultural y la creación de servicios públicos...".¹¹

Por mencionar algunos textos constitucionales que contienen estos derechos está la Constitución Política de México de 1917, y la Constitución del Reich Alemán o Constitución de Weimar, de 1919. Es importante resaltar que los movimientos libertarios que impulsaron los Derechos Humanos que integran la segunda generación, inicialmente se efectuaron en México y Alemania.

Los Derechos Humanos de la segunda generación, por su naturaleza, requieren de mayor esfuerzo en su realización por parte del Estado: éste tiene la obligación de procurar su cumplimiento; sin embargo, resulta estéril la exigencia del cumplimiento o la realización de esos derechos más allá de los límites materiales y de los recursos pecuniarios del propio Estado.

Ahora bien, los Derechos Humanos de la tercera generación empiezan a promoverse a partir de la década de los sesenta. Entre ellos tenemos el Derecho al Desarrollo, el Derecho a la Libre Autodeterminación de los Pueblos, el Derecho

¹¹ Prieto de Pedro Jesús.-Derecho a las Culturas e Industrias Culturales.- Economía y Cultura: la tercera cara de la moneda.- Memorias.- Convenio Andrés Bello.- Colombia 2001.- pg.214

a la Paz, el Derecho a un Ambiente Sano, Derechos de los Consumidores, entre otros.

En 1966, las Naciones Unidas anuncian el reconocimiento de estos derechos, cuyo fin es el de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. A los derechos que integran este grupo también se les denominan Derechos Comunitarios, Derechos Difusos o bien, Derechos de Solidaridad, en tanto requieren de la intervención participativa de todos los Estados, de los pueblos y de la sociedad civil. Llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en bien de la humanidad que es única.

Los derechos de esta generación tienen la particularidad de considerar al individuo no en forma aislada, sino como parte de un todo, que es la humanidad. Interpretan las necesidades de la persona humana, vistas desde su dimensión social; convocan a la cooperación internacional para promover el desarrollo de todos los pueblos y, buscan preservar los recursos naturales a fin de garantizar un ambiente sano.

Algunos autores sostienen que los derechos de la tercera generación no son iguales a los demás Derechos Humanos, argumentan que son principios programáticos muy lejos de ser accesibles; sin embargo, la dificultad para su exigibilidad y cumplimiento, no es óbice para que éstos conserven el carácter de derechos, debiéndose buscar condiciones fácticas adecuadas para su cumplimiento y eficacia.

Para ilustrar la dificultad que representa el disfrute de estos derechos, Bidart Campos dice que se trata de “derechos imposibles”, que muchos hombres aún no tienen acceso a ellos; en su mayoría se refiere a los de tipo social, económico y cultural (vivienda, trabajo, salud, alimentación, educación, seguridad social, ambiente sano, por citar algunos). Ante esta circunstancia, apunta, **que es un reto impostergable para el Constitucionalismo Social sustraer esos derechos de su inscripción normativa para encarnarlos en la realidad.**

Es indudable que Bidart Campos, cuando se refiere a los derechos imposibles no alude a alguna generación en especial, sino que anota aquellos que mayor dificultad representan en cuanto a su exigibilidad y cumplimiento.

El autor en cita, al referirse a los derechos de la tercera generación, señala que son derechos que pertenecen a una categoría denominada derechos “difusos”, “colectivos” o “supraindividuales”, los cuales han sido recogidos por algunas Constituciones a fin de que paulatinamente se implementen mecanismos jurídicos para facilitar su eficacia. Como ejemplos específicos se consideran los derechos a un ambiente sano, a la preservación de la fauna, a la preservación de la flora, **a la preservación del arte y la cultura**, a la paz, al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos. Se llaman difusos por su amplitud, por su anchura, por su extensión, por la dificultad de realización y por la constante confusión con los deberes de la humanidad.¹²

¹² Cfr. Bidart Campos, Germán.- Teoría General de los Derechos Humanos.-Op. Cit.- pg. 215

1.2. CULTURA: CONCEPTO Y VERTIENTES

El concepto de cultura no es como la mayoría de las personas la visualizamos: únicamente en el arte, la música o los conocimientos generales. La cultura es más que eso: son todas las expresiones y manifestaciones del hacer del hombre, las diversas formas en que el hombre materializa su propia naturaleza, son tradiciones, costumbres, lenguas, dialectos, expresiones, formas de vida, creaciones, etc. “La conversión del entorno en medio, del medio en mundo, del mundo en situación, de la situación en un conjunto de problemas y posibilidades reales e ideales es lo que constituye a la acción y al pensar humano en existencia cultural.”¹³

Para entender mejor el concepto de cultura, a continuación se citan algunas definiciones de estudiosos de la materia, así como la forma en que es percibida por algunos organismos y foros internacionales.

El concepto de cultura tiene múltiples significaciones. Etimológicamente el término cultura deriva de *cultus*, participio pasado del verbo latino *colere*, que significa cultivar. Aunque en sentido real se refiera a la actividad agrícola, en la vida comprende un proceso educativo y su producto es la cultura.

¹³ Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México.

La etnología comprende la cultura como cualquier producto de la actividad humana que se asume en un grupo social, esto es, el conjunto de los modos de solución de los problemas existenciales heredado, desarrollado, aceptado y mantenido por el grupo mismo.

La Sociología, por su parte, establece que la cultura se constituye a partir del patrimonio psíquico constituido en la interacción social. Así pues, la cultura se definirá por los procesos espirituales, mientras que la civilización estará delimitada por los procesos materiales, tecnológicos, organizacionales o prácticos de una sociedad determinada.

Radcliff Brown afirma que la cultura "...es un proceso mediante el cual una persona adquiere por contacto con otras personas o cosas, conocimiento, habilidad, creencias, sentimientos, etc."¹⁴. Asimismo, hace mención de la tradición cultural como la transmisión de esa cultura de generación en generación, a lo cual denomina Proceso Cultural. Si consideramos la cita anterior de manera lisa y llana, podríamos notar que ese Proceso Cultural es un elemento característico de toda vida humana.

Edward B. Tylor plantea que "...la cultura es el conjunto complejo que incluye conocimientos, creencias, arte, moral, costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad"¹⁵.

¹⁴ Brown Radcliffe A. R.- Estructura y función en la sociedad primitiva.-Edit. Península.- Barcelona, España.- Introducción y Capítulo III.- pg. 9-23 y 65-105

¹⁵ Light, D. Kellers. Et al.- C. Sociología.- Edit. McGraw Hill.- Madrid, España.- 1993, pg. 284

Por su parte, Bronislaw Malinowski, considera a la cultura como un medio por el cual el hombre logra sus fines, y lo explica mencionando que el hombre modifica su medio natural, es decir, existe una interacción entre el medio natural y el medio psicológico del hombre representado por creencias, intereses, valores, entre otros. Por lo tanto, la cultura es "...el conjunto de lo manufacturado, de los bienes, procesos técnicos, ideas, costumbres, valores propios de cada una de las sociedades."¹⁶

El autor Robert Redfield, quien estudia la sociedad primitiva, toma como eje fundamental las conductas individuales y colectivas, y no define la cultura como tal, sino selecciona diversos conceptos que se han utilizado para identificar algunos aspectos o actividades culturales, como por ejemplo, el denominado "*estilo de vida*" que admite la posibilidad de que "...pueblos con contenidos de cultura específicos muy diferentes pueden tener concepciones muy semejantes acerca de la vida".¹⁷

Para Ralph Linton, el concepto de cultura se distingue del de sociedad. A este último lo entiende como un grupo organizado de personas que han aprendido a trabajar juntos, mientras que cultura la entiende como el grupo organizado de pautas de comportamiento, conductas, etc. La ordenación de individuos y grupos en series de prestigio puede quedar vinculada con la adscripción formal de

¹⁶ Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México.

¹⁷ Redfield, Robert, Tr. de González Aramburu Francisco.-El mundo primitivo y sus transformaciones.- Fondo de Cultura Económica.-México.-1963, pg. 14-106

diferentes formas de conducta a personas de diferente posición. Dentro de estos sistemas de posición se observan y asignan pautas culturales al individuo. ¹⁸

Melville Herskovits define a la cultura como el cuerpo total de creencias, comportamientos, conductas, saberes, valores y objetivos que señalan el modo de vida de un pueblo. Cabe destacar que la cultura no debe ser entendida como un sistema cerrado, en donde deba conformarse la conducta de todos los miembros de una sociedad determinada. ¹⁹

Por su parte, Margaret Mead, habla de la importancia de la cultura en la personalidad de los individuos y en la sociedad misma, la forma en como se interrelacionan una a la otra es la que determina al individuo ya que es imposible disociarlas, la cultura determina la personalidad del individuo y este a la sociedad y, a su vez esta al individuo y es el individuo el principal motor de la cultura. ²⁰

Ruth Benedict nos habla de que cada sociedad o grupo se encuentra determinada por su historia y por sus costumbres y que para poder entenderla es necesario situarse desde su particular punto de vista, lo cual es muy difícil ya que

¹⁸ Cfr. Linton Ralph.- Versión de Romero Javier.- Cultura y Personalidad.-La estructura social y la participación cultural.- Fondo de Cultura Económica.-México.- 1945, pg. 70-91

¹⁹ Cfr. Herskovits, Melville.-El Hombre y sus obras.-Fondo de Cultura Económica.- México.- 1995, pg.73-95

²⁰ Cfr. Mead Margaret.- Educación y Cultura.- Ed. Paidós.-Buenos Aires, Argentina.-1962.- pg. 141-151

cada sociedad es diferente a otra, aunque en muchos de los casos se comparten elementos comunes.

Ciertamente no existe un concepto específico de cultura, no obstante, las concepciones doctrinarias coinciden en que la cultura constituye un grupo, conjunto o cuerpo total de todas las creencias, comportamientos tradiciones, formas y concepciones de vida, hábitos, arte, moral, valores etc., que se derivan del continuo intercambio social de los individuos y su interrelación con los demás miembros de la sociedad y el medio que lo rodea.

La cultura asimismo, puede ser entendida como todas aquellas manifestaciones y entendimientos derivados o creados por la interrelación de los individuos en un mismo entorno. La cultura no sólo puede referirse a los comportamientos, costumbres, lenguas y conceptos del momento presente, sino la constituyen otros elementos adicionales como los materiales y los espirituales desarrollados por un grupo social determinado. Cabe destacar que esas manifestaciones son transmitidas de generación en generación.

Por lo anterior, podríamos suponer que la cultura se aprende a través de la interacción social con las demás personas dentro de una sociedad determinada. Así, la cultura puede ser entendida de diversas maneras: De forma estrecha como actividades creativas, artísticas, científicas o bien, en sentido amplio como una suma de actividades, la totalidad de valores, conocimientos y prácticas que inciden en el comportamiento social.

Para completar la visión del término cultura, cabe mencionar el concepto de cultura de algunos organismos y foros internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, define la cultura como "...el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."²¹ Aquella concepción de la realidad y aquella sensibilidad hacia ella, adquirida socialmente o inducida, que orienta a los individuos en las diversas situaciones en que se encuentra en el transcurso de su existencia.²²

El Consejo de Europa sugiere que "...la cultura, según la experiencia de la mayoría de la población de hoy, significa mucho más que las artes tradicionales y de las humanidades. Hoy en día la cultura abarca el sistema educativo, los medios de difusión, las industrias culturales."²³

Para la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales "...la cultura... puede considerarse... como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los

²¹ Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre Diversidad Cultural.- París Francia.-2001

²² Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México.

²³ Definición dada por la Arc-et-Senans Declaration (1972) de 1972.- Coloquio del futuro desarrollo Cultural.- Consejo de Europa.- Abril 1972

Derechos Fundamentales al Ser Humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”²⁴

1.3. DERECHOS HUMANOS, CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

El derecho a la cultura se contextualiza en los derechos culturales, como una de sus principales manifestaciones, y los derechos culturales a su vez, en los Derechos Humanos.

La cultura como derecho subjetivo es la implicación del desarrollo de la persona como una extensión de los Derechos Humanos ya que, la cultura se encuentra impregnada de la esencia misma del hombre en su mundo. La cultura como derecho subjetivo es una implicación asumida por el ordenamiento jurídico, y en particular, por las normas de su vértice supremo: Los textos constitucionales, como lo explica Jesús Prieto de Pedro.

La cultura es reconocida como un derecho, pero más allá de eso, se reconoce como un elemento indispensable de la personalidad del hombre, tal y como se enuncia en la Declaración de los Derechos Humanos: “...Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la satisfacción de los Derechos

²⁴ Declaración de México.- Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo.- Conferencia Mundial sobre políticas Culturales.-, México 6 de agosto de 1982 .

Económicos, Sociales y Culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.²⁵

El derecho a la cultura es un bien reconocido individualmente y se enfoca básicamente a poder disfrutar de los bienes de la cultura.

A pesar de que existen un sin número de declaraciones e instrumentos nacionales e internacionales que aluden a los derechos culturales, aún no está especificado cuál es en realidad el alcance de tales derechos. Por un lado tenemos la complejidad del hacer cultural, y por el otro, se encuentran diversos textos nacionales, declaraciones internacionales y otros instrumentos que tampoco especifican el contenido de los mismos.

Si nos remitimos a la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, en particular al artículo 27, podríamos decir que ahí se encuentra el núcleo de los derechos culturales en tanto que, hace mención al derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, en el derecho a gozar de las artes, en el derecho a participar en el progreso científico y al disfrute de los beneficios que de él resulten y, finalmente, en el derecho a la protección de los derechos de autor.

Por su parte, el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reitera el contenido de esos derechos incluyendo de esta forma, el deber

²⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos.- Organización de las Naciones Unidas.- 10 de diciembre de 1948.-Artículo 22

de los Estados de "...adoptar las medidas necesarias en orden a la conservación, el desarrollo y la difusión de la creación y la cultura".²⁶ El mismo documento reconoce también el derecho que tienen las comunidades étnicas, religiosas o lingüísticas en relación con su misma comunidad para profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

Asimismo, este reconocimiento también fue llevado al ámbito regional, y lo encontramos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se regula el derecho a los beneficios de la cultura: "...Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales ... Tiene, asimismo, derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de... obras literarias... artísticas de que sea autor."²⁷

La conceptualización de los derechos culturales no es una cuestión terminada, por lo que en tiempos actuales se han encontrado nuevos enfoques como el de Pérez de Cuellar, en su obra "**Nuestra Diversidad Creativa**" o la visión que contiene la Declaración de Derechos de las personas que pertenecen a Minorías

²⁶ Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales.- Organización de las Naciones Unidas.- 16 de diciembre de 1966.- Artículo 15

²⁷ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- Novena Conferencia Internacional Americana.- Bogotá, Colombia.-1948.- Artículo 13

Nacionales, Étnicas, Raciales o Religiosas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1992.

Una aseveración muy acertada es la de René Maheu, durante la Conferencia Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1970, y que debe recalcar: es que así como el hombre tiene derecho a la educación y al trabajo, en ese mismo énfasis tiene derecho a la cultura.²⁸

El alcance de los derechos culturales, depende de la definición y comprensión del término *Cultura*. Según la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "...la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce (...) una minoría selecta, (...) no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación".²⁹

"En términos generales, debe mencionarse que los derechos culturales son aquellos que mejor protegen "...la participación en la vida cultural y el acceso a la misma de toda persona: La libertad de actividad creativa y de investigación

²⁸ Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

²⁹ Recomendación relativa a la participación y contribución de las masas populares en la vida cultura.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Aprobada por la Conferencia General el 26 de noviembre 1976.

científica, el derecho a la educación y el derecho al acceso a las expresiones artísticas y al saber científico y tecnológico.³⁰

En este orden de ideas, se puede concluir que el individuo, al relacionarse con otros individuos en un entorno determinado, desarrolla diversas manifestaciones que lo identifican con su sociedad, desarrollando así su propia cultura, pero además, crea el derecho de poder disfrutar de ella, de transmitirla, de que se respete y sea preservada. En otras palabras, tiene derecho al hacer cultural y al acceso a los contenidos culturales.

1.4. DERECHOS CULTURALES COMO DERECHOS HUMANOS

Antes de 1948 no existía claramente la noción de derechos culturales, y sí por el contrario, existían políticas culturales que protegían derechos de contenido cultural, tales como los servicios públicos de los archivos, museos y bibliotecas, la legislación de protección de monumentos o simplemente la legislación de protección intelectual.³¹

Los derechos culturales como Derechos Humanos, y éstos a su vez reconocidos como derechos subjetivos, dan lugar a que el Estado proporcione los medios para

³⁰ Documento 32 C/52.- 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- París.- 2003.

³¹ Prieto de Pedro Jesús.- Derecho a las Culturas e Industrias Culturales.- Op. Cit.- pg 215

garantizar el ejercicio de estos derechos. Así, es como el reconocimiento a la cultura, en el ámbito de los derechos públicos subjetivos, se ha consolidado en textos constitucionales, por mencionar algunos, las de Portugal de 1976, Bolivia 1993, la Constitución Española de 1978, entre otras.

Como se mencionó anteriormente, el derecho a la cultura está incluido en los derechos culturales en tanto se concretizan en él, "...la facultad de los individuos y los grupos a poder acceder y beneficiarse de los bienes de la cultura en su plena riqueza y variedad de manifestaciones y que exige el poder público un elenco de actuaciones positivas, que van desde la actividad promocional, reguladora, y la acción de tutela, hasta la creación de servicios públicos."³²

Existen otros ámbitos de los derechos culturales que ayudan a entender su subjetividad como Derechos Humanos, por mencionar algunos, las libertades al hacer de la cultura, es decir, aquellas que protegen su creación (por ejemplo la protección que brindan las leyes a los monumentos históricos), su expresión, la titularidad de la creación cultural (como obras literarias y, artísticas), la libertad de enseñanza, las libertades de comunicación escénica, la cinematografía, edición, etc.

En contraste, se encuentran los Derechos de las Minorías y Pueblos Indígenas, establecidos así en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en otros instrumentos (Carta de París) y resoluciones de organismos internacionales

³² Prieto de Pedro Jesús.- Derecho a las Culturas e Industrias Culturales.- Op. Cit.- pg 222.

que se sintetizan, básicamente, en el Derecho de las Minorías de disfrutar de su propia cultura, a profesar su propia religión, a utilizar su propia lengua, a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública de su nación, entre otras.

La importancia de los derechos culturales los lleva en ocasiones a ser equiparados a los Derechos Sociales, Económicos, Políticos y, Civiles. La mayoría de los instrumentos internacionales, regionales y nacionales los refieren como Derechos Humanos.

Algunos de esos instrumentos son: La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Dicha Declaración en su artículo 27, establece: "Toda persona tiene derecho a tomar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"; así mismo, en el propio artículo se menciona el derecho de las personas a que se "protejan los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que se es autor."

La Declaración de Cartagena de Indias, de julio de 2002, de la Organización de los Estados Americanos, reconoce a los derechos culturales como parte sustantiva de los Derechos Humanos, en el contexto de la creación e implementación de políticas de desarrollo.

La noción de derechos culturales como Derechos Humanos comprende:

a) Derechos de Libertad, íntimamente implicados con la libertad de creación artística, literaria, científica y técnica; la libertad de lengua; la protección de los autores a la paternidad de sus creaciones y a disfrutar de los beneficios que éstas generan; o las libertades de comunicación cultural a través de los medios (las libertades de edición, escénica, de exhibición cinematográfica y audiovisual...).

b) Derechos de Segunda Generación, entre los que se encuentran los Derechos de participación en la vida cultural, el derecho de acceso a la cultura y los derechos de prestación que se realizan a través de los servicios públicos culturales...

c) Derechos de solidaridad o de tercera generación implicados con la cultura, como es el caso del derecho al patrimonio cultural.³³

1.5. DIVERSIDAD CULTURAL

A reserva de que el tema de diversidad cultural será tratado posteriormente y con mayor amplitud, en este apartado sólo se mencionan algunas concepciones muy concretas sobre la diversidad cultural y su importancia en el mundo actual, así

³³ Prieto de Pedro Jesús.- Derecho a las Culturas e Industrias Culturales.- Op. Cit.- pg. 216

como algunos conceptos adoptados por diversos organismos y foros internacionales.

En función de las consideraciones mencionadas en numerales anteriores sobre la cultura, se vuelve indispensable encerrar el gran número de manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas y de índole general, que caracterizan a las sociedades, en un ámbito que permita su difusión y promoción alrededor del mundo. De ahí nace la denominación de diversidad cultural.

Para valorar la diversidad cultural se hace indispensable tomar en cuenta todos los ámbitos de la cultura como el acceder a todos los medios a través de los cuales se transmiten esas expresiones de las comunidades, el derecho a la autonomía cultural, el intercambio continuo de manifestaciones culturales, y los demás contemplados en los derechos culturales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura busca conjuntar todas las actividades que impliquen un elemento necesario para la diversidad cultural. En este sentido, y con base a la Declaración Universal de sobre Diversidad Cultural, éste Organismo se refiere a la noción de diversidad cultural como patrimonio de la humanidad como factor de desarrollo y fuente de creatividad.

Por otro lado, la Organización de los Estados Americanos reconoce el derecho a la libertad de expresión como elemento fundamental para la preservación y promoción de la diversidad cultural. Asimismo, reconoce en la Declaración de

Cartagena de Indias de 2002, que el diálogo sobre la diversidad cultural debe darse en el contexto del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todo individuo, como un medio para promover una cultura de paz que posibilite el desarrollo humano sostenible.

El Consejo de Europa, en su Declaración sobre Diversidad Cultural, la define “...expresada en la coexistencia e intercambio de diversas prácticas culturales y en la concepción cultural de los bienes y servicios. La diversidad cultural no puede ser entendida sin considerar las libertades creativas, el libre acceso a la información en todas las formas de intercambio cultural, particularmente respecto a los servicios audiovisuales.”³⁴

Por su parte, el Comité de Vigilancia para la Diversidad Cultural afirma que la aptitud de cada pueblo para representar el mundo por medio de su propio lenguaje, constituye la diversidad cultural.

Los expertos de la Red Internacional de Diversidad Cultural³⁵ sugieren que la conceptualidad de ésta se encuentra directamente relacionada con cuestiones de valores, seguridad personal, cohesión social, democracia, acceso, creatividad, lengua, expresión, recursos y capital culturales. Agregan que “...la noción de la diversidad cultural se fundamenta en el valor de las lenguas, culturas,

³⁴ Tr. Declaración sobre Diversidad.- Consejo de Europa.- Adoptada por el Comité de Ministros.- 7 de diciembre de 2000.-Artículo 1

³⁵ La Red Internacional de Políticas Culturales es un foro informal e internacional en el cual los responsables de la cultura analizan e intercambian puntos de vista sobre la materia.

tradiciones, valores e historias únicas. Está asociada con la riqueza de la diversidad humana que se encuentra dentro de cada Estado y en las relaciones entre ellos. A otro nivel, la diversidad cultural es la capacidad de cultivar esas diferencias mediante la expresión creadora.”³⁶

En una visión de la experta, Alejandra Moreno menciona el ángulo de la cultura que tienen los agentes políticos (Estados nacionales y locales) y agentes privados y sociales (empresas y organizaciones no gubernamentales) y el papel que juegan en la reproducción de la cultura, y los separa de aquellos agentes que se centran en las tecnologías de la comunicación (impresión en papel, video, redes electrónicas, etc.) y que parten de la idea de que la cultura es la producción de “cosas”, bienes culturales (tangibles o intangibles) que se deben proteger, conservar y revalorar.³⁷

Desde el punto de vista técnico, la noción de diversidad cultural plantea dos cuestiones: El primero referido al vínculo entre diversidad cultural, Derechos Humanos y derechos culturales. El segundo, referido a la relación entre diversidad cultural, creatividad y políticas culturales.³⁸

³⁶ Documentos de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Tercera Reunión Anual Ministerial.- Santorini Grecia.- 2000

³⁷ Moreno Toscano, Alejandra.- La Cultura: el otro lado de la moneda.- Memorias Convenio Andrés Bello.- Colombia.-2001.- pg.189

³⁸ Documento 166 EX/28.- Consejo Ejecutivo.- 166ª Reunión.-Estudio Preliminar de los Aspectos Técnicos Jurídicos relacionados con la Conveniencia de elaborar un Instrumento Normativo sobre la Diversidad Cultural.- 12 de marzo de 2003.- París Francia

Acorde con esta visión, las autoridades y organismos destacados en la materia se han percatado de la importancia de la diversidad cultural, llevada de la mano del desarrollo tecnológico y económico que marca la globalización de nuestros días y no sólo la importancia que representa a nivel social.

1.6. INDUSTRIA CULTURAL

En realidad no existe una definición específica sobre las industrias culturales. Por lo general se reconocen como tales a las técnicas para la reproducción estandarizada de bienes culturales tangibles o intangibles que posibilitan su consumo a gran escala, como es el caso de la industria editorial, discográfica, cinematográfica, etc., no así se reconoce las del teatro, la ópera, los museos o las galerías. Cabe destacar que en los Estados Unidos de Norteamérica este tipo de industrias son consideradas como industrias del entretenimiento, mientras que a la producción de libros, revistas o periódicos los reconocen dentro de las industrias de la información.

En un análisis del origen de las industrias culturales, se puede decir que, la industria cultural, cuyo inicio simbólico es el invento de los tipos móviles de prensa de Gutemberg en el siglo XV, es un fenómeno característico de la industrialización tal como ésta empezó a desarrollarse a partir del siglo XVIII. Su desarrollo es paralelo al de la producción económica en general: uso creciente de

la máquina, subordinación del ritmo humano al ritmo de la máquina, división de trabajo, enajenación del trabajo. Su materia prima, la cultura, ya no es un instrumento de la libre expresión y del conocimiento sino un producto permutable por dinero y consumible por cualquier otro producto (proceso de cosificación de la cultura o como hoy se dice, de *commodification* de la cultura, es decir, su transformación en *commodity*, mercancía con precio individualizable y cuantificable).³⁹

El concepto de industrias culturales se utilizó por primera vez en 1947 por la Escuela de Frankfurt. Más que el sentido tecnológico de esas industrias, los estudiosos del tema se enfocaron a la función económica y sus efectos en la sociedad y en la cultura. Durante esta etapa se argumentaba que la naturaleza de la industria cultural era un fenómeno **corruptor de las estructuras culturales existentes**. Desde esa perspectiva, la industria cultural se entendía como un instrumento de interpretación y adaptación de las manifestaciones culturales, en un proceso cuyo objetivo era alcanzar un mercado pasivo de consumidores al cual no se ofrecía nada más que un entretenimiento fácilmente asimilable.

En 1980, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en una reunión en Montreal, asumió que "...existe una industria cultural cuando los bienes y servicios se producen, reproducen y conservan según

³⁹ Diccionario crítico de política cultural: cultura e imaginario.- Edit. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ITESO, Secretaría de Cultura del Gobierno de Guadalajara.- Traducción: Alfaro María, et al.- México.- 2000

criterios industriales, es decir, en serie y aplicando una estrategia de tipo económico, en vez de perseguir una finalidad de desarrollo cultural.”⁴⁰ Las industrias culturales comprenden la creación, producción y comercialización de obras de la creatividad humana que son reproducidas y multiplicadas por procedimientos industriales y distribuidas masivamente. Los productos (bienes y servicios) de las industrias culturales se caracterizan por la intangibilidad de sus contenidos, generalmente protegidos por el derecho de autor, e incluyen entre otros, libros, objetos de diseño y artesanales y productos audiovisuales.⁴¹

El Tratado de Libre Comercio establecido entre Canadá y los Estados Unidos en 1994 define con el término de industria cultural a las siguientes actividades:

- a) “La publicación, distribución o venta de libros, revista, publicaciones periódicas o diarios impresos o legibles por medio de máquina, pero no incluye la actividad aislada de impresión ni de composición tipográfica, ni de ninguna de las anteriores;
- b) La producción, distribución, venta o exhibición de películas y videos.

⁴⁰ Prieto de Pedro Jesús.- Cultura, Economía y Derecho, Tres conceptos implicados.- Pensar Iberoamérica.- Revista de Cultura.- Número 1.- Junio-septiembre 2002.- Ver también Prieto de Pedro Jesús.- Memorias.- Op. Cit.- pg. 209

⁴¹ Documento de Trabajo para la Reunión de Expertos sobre los Servicios Audiovisuales: Aumento de la participación de los países en desarrollo.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.-. Ginebra, Suiza.- noviembre de 2002

- c) La producción, distribución o venta de grabaciones de música en audio o video;
- d) La publicación, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquina;
- e) La comunicación por radio en la cual las transmisiones tenga tengan el objeto de ser recibidas por el público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable y los servicios de programación de satélites y redes de transmisión."⁴²

La trascendencia de las industrias culturales, además de convertirse en uno de los sectores más importantes de la economía de algunos países, radica en la transmisión y promoción de la cultura, pues a través de ellas podemos conocer gran diversidad lingüística, tradicional, costumbrista, etc. Una de las ventajas de las industrias culturales, como bien lo menciona Luis O. Brea⁴³, es que crea la ocasión de nuevos contactos y ayuda al hombre común a percibir diferencias y matices que lo conducen a ampliar su visión del mundo y, por tanto, su propio entorno cultural.

⁴² Tratado de Libre Comercio de América del Norte.- México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica.- 1991.- Artículo 2107

⁴³ O' Brea Luis.- Desarrollar las Industrias Culturales.-Diario "El Caribe".- República Dominicana.- Marzo 17 de 2001

El significado actual de las industrias culturales no tiene nada que ver con el que tenía en las primeras décadas del siglo XX, en ese entonces fue creado para referirse al mecanismo de control social que era en parte responsable de la pérdida potencial revolucionario de las masas obreras.

El término industria cultural se ha transformado desde la academia hasta la cibernética y, que ahora se refiere a la industria de la palabra, de la imagen o a la producción masiva de bienes simbólicos, al cine, a la televisión, a la música, al radio, la telefonía y a las comunicaciones. Comprenden ahora desde la producción de bienes tangibles hasta la provisión de servicios.⁴⁴

Las industrias culturales pueden ser fuente de identidad como creadoras de sentido sobre nuestro universo y sobre quienes somos, por ello no deben dejarse únicamente en manos de la economía o del mercado.

El derecho a la cultura y los derechos culturales tienen que ver en mucho con las industrias culturales, ya que éstas son un instrumento importante para la consecución de los primeros. Como caso paradigmático tenemos a la Unión Europea "...Las industrias culturales de la Unión Europea el cine y el sector audiovisual, el sector editorial, la música y las artes son una importante fuentes de ingresos y de empleo: Siete millones de europeos aproximadamente, trabajan en este sector. La Unión Europea tiene una responsabilidad económica hacia este

⁴⁴ Cfr. Rascón Banda, Víctor Hugo.- Legislación y Políticas en las Industrias Culturales de Latinoamérica.- Seminario de industrias culturales y desarrollo sustentable.- México.- 2 de abril 2004

sector y está empeñada en garantizar las condiciones necesarias para que las industrias europeas puedan competir a escala internacional.

La Unión Europea ha puesto en marcha programas de apoyo a determinadas industrias culturales, a fin de estimularlas y aprovechar las nuevas oportunidades que brindan el mercado interior y las tecnologías digitales. También procura crear un entorno dinámico para estas industrias, estableciendo para ello un régimen normativo propicio, facilitando el acceso a la financiación, potenciando la participación en proyectos de investigación y fomentando una cooperación más estrecha con otros socios, dentro y fuera de la Unión”.⁴⁵

Ciertamente el desarrollo de las industrias culturales no es el mismo en Latinoamérica como en Europa o en Estados Unidos, por lo que se requiere reforzar el apoyo a los países en desarrollo por parte de los organismos y la comunidad internacional.

Actualmente el tema de las industrias culturales es analizado en foros y organismos internacionales por representar un medio de difusión, transmisión y promoción de la cultura y, por la gran importancia adquirida en la vida económica de los países.

⁴⁵ http://europa.eu.int/pol/cult/overview_es.htm .- Sistema de Información de la Unión Europea

Las industrias culturales son, sin duda, un poderoso instrumento de expresión cultural de identidad, de configuración de imágenes de vida, tradiciones y memorias colectivas y, en definitiva, un fácil medio de acceso a la cultura.

Ahora bien ¿porque considerar a las industrias culturales dentro de un instrumento internacional, cuando su principal influencia, vista desde el punto de vista de los economistas, es meramente comercial? La importancia radica, precisamente, en que las industrias culturales, además de ser un medio de promoción de la diversidad cultural, son el medio de mayor influencia para la transmisión de la cultura a nivel mundial y además su protección no puede excluirse cuando está siendo afectada por intereses económicos y comerciales.

CAPÍTULO 2

PERSPECTIVAS SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL DE ORGANISMOS Y FOROS INTERNACIONALES

2.1. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura fue aprobada por la Conferencia de Londres celebrada en noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre en 1946, una vez que 20 Estados depositaron sus instrumentos de aceptación.

En la actualidad cuenta con 190⁴⁶ Estados miembros y 6 miembros asociados⁴⁷. Uno de los objetivos de esta Organización es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

⁴⁶ A partir de 2003 con el regreso de los Estados Unidos de Norteamérica a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

⁴⁷ Miembros Asociados: Araba, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caymán, Macao (Chibna), Antillas Holandesas, Tokelau.

Para cumplir este mandato, esta Organización desempeña cinco funciones principales:

- **Estudios prospectivos:** Es decir, las formas de educación, ciencia, cultura y comunicación para el mundo del mañana.
- **El adelanto, la transferencia y el intercambio de los conocimientos,** basados primordialmente en la investigación, la capacitación y la enseñanza.
- **Actividad normativa,** mediante la preparación y aprobación de instrumentos internacionales y recomendaciones estatutarias.
- **Conocimientos especializados,** que se transmiten a través de la “cooperación técnica” de los Estados Miembros para que elaboren sus proyectos y políticas de desarrollo.

Es también papel primordial de la Organización “...promover la libre circulación de la palabra y por la imagen, que ella debía ayudar a los países en desarrollo a preservar sus valores, a acceder a más autonomía gracias a un desarrollo centrado en la persona humana.”⁴⁸

Asimismo, debería acentuar su solidaridad moral e intelectual de la humanidad y no perder de vista el sentido largo de la diversidad cultural.

⁴⁸ Diversidad Cultural: las Apuestas del Mercado.- Segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- París, Francia.- Diciembre de 2000

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está formada por tres órganos:

La Conferencia General de los Estados Miembros, órgano, que se reúne cada dos años. Sobre la base del principio de un voto por país, la Conferencia General aprueba el Programa y Presupuesto de la Organización.

El Consejo Consultivo, compuesto por 58 representantes de los Estados Miembros, se reúne en general dos veces por año. Análogamente a un Consejo de Administración, prepara la labor de la Conferencia General y es responsable de la ejecución de la Conferencia.

La Secretaría es el órgano ejecutivo de la Organización, bajo la autoridad del Director General.⁴⁹

Cabe destacar que en 190 países se han establecido Comisiones Nacionales constituidas por representantes de la comunidad educativa, científica y cultural, además de esto, la Organización trabaja con 344 organizaciones no gubernamentales.

⁴⁹ Este cargo lo ocupa actualmente el Sr. Koichiro Matsuura, quien fue elegido en 1999 por un mandato de seis años, ha ocupado los cargos de: Director General de la Oficina de Cooperación Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón (1988); Director General de la Oficina de Asuntos Norteamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores (1990); Viceministro de Relaciones Exteriores, y Presidente del Comité del Patrimonio mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un año, hasta noviembre de 1999.

Ahora bien, entraré en el tema de diversidad cultural sin extenderme demasiado, puesto que lo detallaré más adelante.

En la Primera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, celebrada en París en noviembre de 1999, se manifestó que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "...tiene un papel importante que jugar en la reflexión y la acción internacional sobre todas las cuestiones y debe reforzar su papel decisivo con relación a la afirmación y promoción de la diversidad cultural en el contexto de un mundo en transición. Por lo que, se subrayó la importancia de un proyecto de resolución sobre diversidad cultural..."⁵⁰

La segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura, celebrada en París en 2001, sobre el tema "*La Diversidad Cultural 2000-2010: los desafíos del mercado*" permitió proseguir la reflexión sobre el sentido de la diversidad cultural, los retos planteados por la mundialización y la función que puede desempeñar la Organización en tal contexto.

Durante esta reunión se definieron los elementos preliminares de un proyecto de Declaración sobre la Diversidad Cultural incluida en el orden del día de la 31ª Reunión de la Conferencia General de la Organización.

⁵⁰ Conclusiones.- Primera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- "Cultura y Creatividad en un mundo globalizado".- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- París, Francia.- 2 de noviembre de 1999

De las intervenciones que tuvieron los ministros, los jefes delegacionales y demás observadores destacan nueve puntos: La necesidad de respetar, preservar y defender la diversidad cultural; los límites y las consecuencias de la globalización; la búsqueda de la equidad y de un equilibrio en los flujos internacionales de productos culturales; la asistencia a las capacidades endógenas de los países en desarrollo; la situación de los países en transición; la especificidad de los bienes y servicios culturales; la intervención del Estado; la cuestión de la diversidad cultural más allá del estatus de bienes y servicios; el rol de la Organización.

En cuanto al respeto, y preservación de la diversidad cultural, los Estados afirmaron que la diversidad cultural es *inherente a los fundamentos mismos de la existencia humana, a la dignidad del ser humano, y a la libertad de expresarse y de crear*, por lo que subrayaron la importancia de considerar los vínculos entre la cultura y el comercio.

Asimismo, reconocieron que la cultura tiene un valor superior único que no puede reducirse a una apreciación mercantil. Por ejemplo, los bienes y servicios culturales forman parte de este valor singular pues además de tener capacidad de contribuir al desarrollo social, también pueden ubicarse en el comercio mundial.

Así pues, consideraron conveniente reflexionar sobre la posible adaptación del mercado en relación con la diversidad cultural; más que luchar contra la apertura

de los bienes culturales en los mercados internacionales, valdría considerar la creación de medidas que fortalezcan el desarrollo.

Como podemos notar, sobresalió la preocupación de los Estados por proteger y preservar la diversidad cultural frente a un mundo de continuos intercambios comerciales.

Otros puntos sobresalientes de esta Reunión se refieren a aspectos que rebasan lo estrictamente comercial como la necesidad de permitir la participación de las minorías en lo concerniente al patrimonio cultural y, el regreso de los bienes a su país. Se ha dicho que *la necesidad de la aceptación de sí mismo y el reconocimiento del otro forma parte integrante de la problemática de la diversidad cultural, y que la cultura modifica profundamente la jerarquía de los valores*. En este sentido, resulta conveniente reforzar las identidades culturales, nacional, industrias culturales y la cultura popular y proteger los productos culturales de las minorías.

Como se mencionó anteriormente, uno de los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es enfocarse a la diversidad cultural y sobre esta base y la del comercio, un papel para la Organización sería facilitar la concertación entre los Estados y disipar todo malentendido entre los partidarios de la sobreprotección y los que están a favor de acrecentar la participación. Asimismo, los Estados miembros de la

Organización deben concentrar esfuerzos a favor del desarrollo de las Industrias Culturales.⁵¹

Durante esta Reunión se trató sobre la posibilidad de elaborar un proyecto de Declaración sobre Diversidad Cultural, donde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura asumiría un papel político y jurídico contribuyendo a la elaboración de un instrumento internacional destinado a la promoción y preservación de la diversidad cultural. Este instrumento deberá servir para establecer los indicadores y las señales para la elaboración de políticas culturales nacionales y su articulación con las reglas del derecho internacional.⁵² Esto es, que deberá funcionar como referencia internacional sobre cuestiones de Diversidad Cultural y no como un simple documento normativo.

Otro aspecto importante que debería contener esta Declaración, es favorecer la puesta en marcha de medidas concretas destinadas a proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor y de los creadores, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, el turismo cultural, y la cooperación entre el Estado y el sector privado, entre otros.

⁵¹ Segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- "Diversidad Cultural: las Apuestas del Mercado.- Op. Cit.

⁵² Idem.

En conclusión, el objetivo de la Declaración sobre Diversidad Cultural fue determinar un marco de referencia de alcance solemne y moral con miras a promover la diversidad cultural en el contexto de la mundialización, enfocándose a temas de preservación y transmisión del patrimonio, diversidad lingüística, creatividad, creación e industrias culturales, educación y formación.

Así pues, en dicha Declaración se plasma la diversidad cultural como patrimonio de la humanidad, factor de desarrollo, como Derechos Humanos en tanto éstos garantes de la diversidad cultural, como fuente de creatividad y la importancia de las políticas culturales.

El Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, adoptadas por unanimidad en la 31ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (París, 2001), refleja los compromisos adquiridos por los Estados Miembros para profundizar el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas, a escala tanto nacional como internacional, profundizar en particular, la reflexión sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural.

Cabe mencionar que aunque esta declaración carece de carácter vinculatorio, no deja de ser un cuerpo normativo sobre la materia.

El Artículo 7º de la Declaración subraya la obligatoriedad de realzar el patrimonio en todas su formas a fin de promover la diversidad creativa y de transmitirlo a las generaciones futuras al establecer que “...Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas”.⁵³ En su artículo 8º menciona que es preciso reconocer los derechos de los autores y artistas; en el artículo 9º se enfatiza la necesidad de reconocer la condición singular de los bienes y servicios culturales en tanto que portadores de identidad y sentido. “Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumos como los demás.”⁵⁴

⁵³ Declaración Universal sobre Diversidad Cultural.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.-Op. Cit.- Artículo 7

⁵⁴ *Ibidem*.- Artículo 9.

Aprobada una vez la Declaración, los Estados se percatan de que la diversidad cultural no puede ser analizada sin considerar la situación por la que atraviesan los bienes y servicios culturales y las industrias culturales. Por ello, visualizaron la importancia y trascendencia de elaborar un documento jurídicamente vinculante que afirme la protección y promoción a la diversidad cultural.

Lo anterior se plasma en el documento *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural: Visión, plataforma conceptual, fuente de ideas para la aplicación, un nuevo paradigma*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 2002. En dicho documento se, menciona que la Organización podría formar un grupo de expertos de diferentes países y distintas disciplinas para trabajar exclusivamente en la redacción de un instrumento jurídico que tome en consideración el pensamiento actual sobre la situación de la diversidad cultural.

Por otra parte, existe la voluntad de crear una plataforma jurídica para la noción de diversidad cultural, que aún tiene que ingresar al ámbito del derecho, y de ahí iniciar el debate sobre el Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, de donde podrían emanar deliberaciones de ámbitos distintos, es decir, deliberaciones políticas, académicas, y las de expertos.⁵⁵

⁵⁵ Universal Declaration on Cultural Diversity: a vision, a conceptual platform, a pool of ideas for implementation. A New Paradigm.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Johannesburgo.- 2002.- pg.19

Cabe mencionar que esa voluntad quedó plasmada durante la 32ª Conferencia General de la Organización llevada a cabo en octubre y noviembre de 2003, en tanto ahí se acordó el inicio del estudio para la elaboración de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.

Hasta este momento la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha incluido en sus diversas reuniones en materia cultural el tema de diversidad cultural enfocado a los diferentes contextos, temas y retos a los que se enfrenta.

Antes de continuar, recalcaremos algunas cuestiones relacionadas con la normatividad de esta Organización.

En primer lugar, habrá que mencionar que la Conferencia General de la Organización propone un cierto número de instrumentos jurídicos a la comunidad internacional con el fin de ayudar a los gobiernos en las acciones que conciernen a las áreas de la competencia del organismo. Estos instrumentos pueden ser recomendaciones, declaraciones y convenciones.

Las **recomendaciones** se adoptan por mayoría simple y exponen principios y normas que la comunidad internacional cree que son convenientes para todos y que representan las mejores prácticas.

Las **declaraciones** generalmente se adoptan por consenso, o por mayoría simple si es preciso votar (por ejemplo, la Declaración Universal sobre Diversidad

Cultural de 2001), y proporcionan una forma de proclamar los principios y reglas por los cuales se regirán los Estados miembros y el Programa de la Organización.

Las **convenciones** crean obligaciones entre los Estados y se adoptan cuando obtienen dos terceras partes o más de los votos en la Conferencia General. Cuando un Estado miembro obtiene esas normas, debe cumplir con las obligaciones que ellas imponen.

2.2. CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa se creó en Londres el 5 de mayo de 1949, como referentes históricos el discurso de Wiston Churchill en Zurich en 1946, y las acciones del Comité Internacional de los Movimientos por la Unidad Europea,.

Los objetivos del Consejo de Europa son: Participar en la acción a favor de una unión política europea más estrecha; mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de los valores humanos en la región; y defender los Principios de la Democracia Parlamentaria y de los Derechos Humanos bajo el Estado de Derecho.

El Consejo de Europa es fundamentalmente un foro de diálogo político a nivel europeo, que cubre un amplio espectro de temas de cooperación internacional como seguridad, Derechos Humanos, patrimonio cultural, entre otros.

Los órganos que componen este Consejo se encuentran en Estrasburgo y son: El Comité de Ministros, que es el órgano ejecutivo compuesto por los ministros de Asuntos Exteriores; la Asamblea Parlamentaria, órgano deliberadamente integrado por 286 representantes legislativos de los Estados Miembros; el Congreso Europeo de las Autoridades Locales y Regionales, que con 286 representantes de las autoridades mencionadas se encarga de fortalecer las instituciones democráticas a nivel local; y la Secretaría General que es el órgano administrativo.

El Consejo ha elaborado diversos instrumentos internacionales de carácter cultural entre los que destacan, la Convención Europea sobre Cultura de 1954, la Convención sobre Protección al Patrimonio Cultural de 1985, la Declaración sobre Diversidad Cultural de 2000, la Convención sobre Coproducción Cinematográfica de 1992, la Convención sobre patrimonio audiovisual, entre otras.

No analizaremos cada una de ellas pues contienen numerosos temas que llevarían mucho tiempo y análisis específico, sin embargo, trataremos de exponer la visión general del Consejo de Europa sobre el tema de diversidad cultural y su regulación.

Iniciemos por mencionar la Convención Europea sobre Cultura que es el instrumento base de las demás convenciones en la materia de estudio. Esta Convención firmada en 1954, tiene como propósito salvaguardar y fomentar el

desarrollo de la cultura europea, a través de medidas nacionales o acciones comunes concertadas en materia de patrimonio cultural. Para ello, el acuerdo establece fomentar el estudio de las lenguas nacionales y europeas, la historia y las civilizaciones de los países miembros; facilitar el movimiento de personas que laboren en la materia de objetos culturales; y concertar acciones para la promoción de actividades y estudios relacionados con el quehacer cultural. Cabe destacar que sus disposiciones no van más allá de simples intenciones.

A través de los diversos instrumentos internacionales, el Consejo de Europa mediante el intercambio continuo de expertos, y experiencias en materia de política cultural, dan lugar a que las culturas que reinan en cada uno de los diferentes Estados Miembros promueva la diversidad de culturas, llevando consigo la necesidad de los Estados de protegerla.

Otra convención importante que debe resaltarse, es la Convención Europea sobre Coproducción Cinematográfica, firmada en 1992 en Estrasburgo. Esta Convención reitera los objetivos de la Convención Europa sobre Cultura, en la que se destaca la defensa a la diversidad cultural, y considera que la coproducción cinematográfica es un instrumento de creación y expresión de la diversidad cultural.

Esta Convención tiene el propósito de promover el desarrollo de la coproducción cinematográfica europea, entendida como un instrumento y reflejo de la libertad de expresión y creación de una sociedad. En ella se establecen las reglas de

aplicación, derechos, condiciones y contribuciones de los co-productores, además de la participación financiera, técnica y artística de las producciones.

En cuanto a la Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico firmada en mayo de 1969, ésta tiene como propósito principal establecer lineamientos de cooperación para la protección del patrimonio arqueológico de Europa a través de la promoción de reformas al mercado de descubrimientos arqueológicos, para combatir las excavaciones ilícitas; la delimitación y protección de áreas de reserva arqueológica; la diseminación de información sobre los descubrimientos, en esta materia, en publicaciones científicas; el establecimiento de inventarios nacionales del patrimonio arqueológico; facilitar la circulación de objetos con fines científicos, culturales o educativos.

La Declaración del Consejo de Europa sobre la Diversidad Cultural tiene sus orígenes desde que el Consejo de Europa comenzó a proteger y desarrollar políticas culturales enfocadas al patrimonio cultural y a los Derechos Humanos.

Cabe destacar que una de las principales metas que se ha establecido el Consejo de Europa es procurar los mejores medios para defender las políticas culturales en relación con la diversidad cultural.

El Consejo de Europa se preocupa por la existencia de un instrumento internacional que regule el intercambio de actores “económicos” relacionados con la diversidad cultural, sobre todo por la relación tan estrecha que existe hoy

en día entre la cultura y el mercado y, que no han sido regulados en la misma medida. Por ello, es importante establecer en qué momento los principios sobre políticas culturales son prioritarios sobre los principios económicos. En su momento, lo anterior sirvió de base para plantear la elaboración de una Declaración sobre Diversidad Cultural.

De la Declaración sobre Diversidad Cultural del Consejo de Europa hay que distinguir 5 puntos primordiales. Es el primer instrumento internacional sobre la materia que se elabora, y como tal, inicia un marco de desarrollo dentro de la Comunidad Europea respecto de la diversidad cultural.

En segundo lugar, define a la diversidad cultural “...expresada en la coexistencia e intercambio de diversas prácticas culturales y en la concepción cultural de los bienes y servicios. La diversidad cultural no puede ser entendida sin considerar las libertades creativas, el libre acceso a la información en todas las formas de intercambio cultural, particularmente respecto a los servicios audiovisuales.”⁵⁶ Por lo que podemos notar esta definición incluye conceptos de la diversidad cultural de sociedades, de los productos y de los procesos de producción cultural.

En tercer lugar, la Declaración afirma la importancia de considerar y mantener el concepto de diversidad cultural como un valor esencial, tanto para la libertad

⁵⁶ Declaración sobre Diversidad Cultural.-Consejo de Europa.-Op. Cit.- Artículo 1

creativa de producción cultural en la vida cotidiana, como para la creatividad y viabilidad de intercambio económico en el mercado global.

En cuarto lugar, la Declaración comprende paralelamente la importancia de los instrumentos internacionales que promueven la diversidad cultural y aquellos instrumentos cuyo objetivo es promover el comercio internacional. Lo que pone énfasis en estrecha relación entre la cultura y el comercio.

Por último, la Declaración sirve como marco de referencia para que los Estados miembros del Consejo de Europa, puedan elaborar programas de trabajo que establezcan lineamientos y medidas necesarias que les permitan afrontar las complejidades de la diversidad cultural en la que se ven inmersos.

Derivado del interés del Consejo de Europa sobre la materia y su relación con otras, surgen diversas declaraciones entre las que destacaría la Declaración Brixen/Bressanone⁵⁷ sobre la Diversidad Cultural y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que reúne los conceptos de diversidad cultural, los bienes y servicios culturales vistos desde un punto de vista comercial. Este documento plantea la interrogante de someter a las regulaciones del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, entre otros sectores, al de la cultura.

Rechazan las ideas de fomentar la cultura como un segmento del mercado, en particular aquellas barreras establecidas en el Acuerdo antes mencionado.

⁵⁷ Declaración de Brixen/Bressanone sobre la Diversidad Cultural y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.- Asamblea de Regiones Europeas.-Segunda Conferencia Europea.- Brixen/Bressanone, 18 de octubre de 2002.

Resaltan "...que la diversidad cultural es necesaria para la condición humana como la biodiversidad cultural forman parte integrante del desarrollo sostenible; los bienes y servicios culturales, los cuales, en calidad de vectores de identidad, de valores y de sentido, no deben ser tratados como meros productos o bienes de consumo y las políticas culturales y audiovisuales, que promueven y respetan la diversidad cultural, son un complemento necesario de las políticas de comercio."⁵⁸

Asimismo, en el inciso 25 de dicha Declaración, los Ministros Regionales Europeos solicitan un acuerdo internacional a favor de la protección de la diversidad de la educación, de la cultura y de los medios de comunicación, que incluya la dimensión regional.

2.3. ACTIVIDAD CULTURAL EN LA UNIÓN EUROPEA

El punto de partida del actual proceso de integración en Europa lo constituye el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, que fue firmado por seis países en París en 1951. El objetivo de dicho Tratado fue hacer comunes dichos recursos estratégicos con el fin de neutralizar el antagonismo entre Francia y Alemania y así evitar una nueva guerra. Por otra parte, el Tratado de la

⁵⁸ Declaración de Brixen/Bressanone sobre la Diversidad Cultural y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.- Asamblea de Regiones Europeas.-Op. Cit.

Comunidad Europea del Carbón y el Acero resulta de importancia porque estableció las bases de la institucionalidad de la Unión Europea.

La experiencia positiva de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero llevó a que se ampliara la integración en otros ámbitos. Así se formó, en marzo de 1957, el Tratado de Roma, por medio del cual constituyeron la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica que, sumadas a la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, nos presentan tres comunidades.

Durante los años sesenta, el proceso de integración avanzó de acuerdo a los objetivos propuestos. En los años setenta, se vivió un relativo estancamiento de la integración y se adquirió un nuevo dinamismo con la entrada en vigor del Acta Única Europea en 1986.

En los años noventa se llevaron a cabo dos reformas importantes para la unión de Europa, la primera fue la firma del Tratado de Masstritch en 1992, en el que se estableció la calendarización para la creación de la Unión Económica y Monetaria, al tiempo que se avanzó de manera importante en la integración política. La segunda, es el Tratado de Amsterdam que modifica y desarrolla el contenido de los tratados fundadores de la Unión Europea. Es así como para 1993 a la Comunidad Económica Europea o Comunidades Europeas, se le denomina Unión Europea.

Con la entrada en vigor del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de 1992 (Tratado de Masstritch), el 1° de noviembre de 1993, la Unión Europea

lleva a cabo acciones culturales, ya que tiene por objetivo participar en el *desarrollo de las culturas de los Estados miembros*, según el Artículo 3º del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

“La diversidad cultural europea se plasma en las lenguas, la literatura, las artes escénicas, las artes visuales, la arquitectura, la artesanía, el cine y la radiodifusión. Todas estas manifestaciones, vinculadas a un país o a una región concretos, forman parte al mismo tiempo del patrimonio cultural común europeo. A este respecto, la Unión Europea persigue un doble objetivo: Por una parte, preservar y fomentar esta diversidad, y, por otra, hacerla accesible a otros.⁵⁹”

Otros artículos del Tratado que hacen referencia a la cultura, por un lado, constituyen la base jurídica que permite realizar distintas acciones culturales y, por el otro tiene en cuenta la especificidad cultural en el marco de los intercambios económicos europeos.

Así el artículo 151 del Tratado autoriza a la Unión Europea a poner en práctica instrumentos de apoyo de iniciativas culturales como el **Programa Cultura 2000** y las acciones en cuanto a la Ciudad Europea de la Cultura y el Mes Cultural Europeo. Dicho artículo tiene un doble objetivo: Se trata de contribuir al desarrollo de las culturas de los Estados Miembros respetando su diversidad nacional o regional, y de poner de relieve el patrimonio cultural común.

⁵⁹ http://europa.eu.int/pol/cult/index_es.htm.- Sistema de Información de la Unión Europea.

La Unión Europea favorece las medidas de cooperación entre los agentes culturales de los distintos Estados miembros o completa sus iniciativas, pero no impone a sus miembros que armonicen sus políticas culturales.

La acción de la Comunidad en materia cultural cubre cuatro ámbitos: La mejora del conocimiento y la divulgación de la cultura y la historia europea; la conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea; los intercambios culturales no comerciales; y la creación artística y literaria; incluso en el ámbito audiovisual.

La acción cultural de la Unión Europea se traduce en acciones concretas administradas por la Dirección General de la Comisión Europea encargada de la cultura (Dirección General de Educación y Cultura), así como por las demás Direcciones Generales responsables de las políticas que tienen una repercusión sobre la cultura.

La Unión Europea fomenta la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales (sobre todo con el Consejo de Europa) y la realización de proyectos transnacionales en los que participan agentes de distintos Estados Miembros y terceros países.

Cabe destacar que los objetivos del **Programa Cultura 2000** son: crear un espacio cultural común fomentando el diálogo cultural y el conocimiento de la historia, la creación, la difusión de la cultura de los pueblos europeos y la movilidad de los artistas y sus obras, el patrimonio cultural europeo, las nuevas

formas de expresión cultural y el papel socioeconómico de la cultura, destacando las relaciones entre la cultura, las industrias culturales y el empleo.⁶⁰

El Programa antes mencionado, es un instrumento único de programación y financiación para las acciones comunitarias en el ámbito de la Cultura para el período entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2004.

2.4. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Organización de Estados Iberoamericanos) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Esta Organización nació en 1949 bajo la denominación de Oficina de Educación Iberoamericana y con el carácter de Agencia Internacional. En 1954, se decidió transformar la Organización en organismo intergubernamental, integrado por Estados soberanos, y se constituyó el 15 de marzo de 1957 momento en el que

⁶⁰ http://europa.eu.int/pol/cult/overview_es.htm.- Sistema de Información de la Unión Europea.

se suscribieron los primeros Estatutos de la Organización, vigentes hasta 1985. En 1985 se celebró una Reunión Extraordinaria del Congreso en Bogotá, en donde se decidió cambiar la antigua denominación de la Organización por la actual, conservando las siglas y ampliando sus objetivos.

A partir de la Primera Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Guadalajara, 1991), esta Organización ha promovido y convocado las Conferencias de Ministros de Educación, como instancia de preparación de esas Reuniones Cumbres, haciéndose cargo también de aquellos programas educativos, científicos o culturales que le son delegados para su ejecución.⁶¹

Cabe destacar que desde 1999, en sus Programas de Cooperación, se manifiesta la preocupación por la Diversidad Cultural frente al escenario comercial globalizado. Se enfocan a contenidos de globalización, unidad, igualdad y Diversidad Cultural en Iberoamérica; nuevos desafíos y oportunidades genera para constituir nuevos actores en el intercambio global; perspectivas del desarrollo cultural de la región en el contexto de los acuerdos económicos: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Mercosur, Acuerdos entre países latinoamericanos y europeos, entre otros.

⁶¹ http://www.oei.es/oei_es.htm.- Sistema de Información de la Organización de Estados Iberoamericanos

Esta preocupación abarca desde la propia conceptualización sobre diversidad cultural y los efectos en ella producidos por la globalización, hasta los factores vinculados a su gestión.

En los escenarios de concertación internacional, la cuestión de la diversidad cultural influye de manera determinante en las agendas políticas, sociales y económicas, por lo que sintetizan que en el marco de este proceso de mundialización acelerado es indispensable promover espacios para el diálogo de las culturas, recuperando las características singulares de su diversidad, sentando así las bases de una ética global.

El objetivo de la III Reunión de Ministros y Encargados de Políticas Culturales llevada a cabo en 1999 en La Habana, Cuba, fue discutir sobre el espacio cultural iberoamericano y un mundo globalizado, reconociendo el papel esencial de la cultura en el desarrollo de los pueblos. Asimismo, hicieron especial énfasis en el potencial creativo de la región y su diversidad cultural, destacando que los procesos actuales de globalización presentan desafíos para la consolidación y desarrollo de la cultura Iberoamericana. Así pues, en el Plan de Cooperación 2003-2006, la Organización se plantea dos ejes programáticos a seguir, el primero enfocado a la diversidad cultural y el segundo a la cultura y desarrollo.

Al igual que los Organismos Internacionales antes mencionados, la Organización de los Estados Iberoamericanos considera que "...la cultura juega, cada vez más, un papel importante como motor de la economía. Lo que en algunos países se

llaman industrias del entretenimiento el turismo cultural, la valorización del patrimonio y las industrias culturales clásicas como el libro, la música y el cine - componen un abanico de opciones que requieren una acción concertada de reforzamiento desde la cooperación internacional.

A partir de las perspectivas más pesimistas, la globalización de la economía y la concentración de la propiedad de las industrias culturales se vislumbra como un riesgo de desaparición o de merma de la diversidad cultural, a favor de expresiones homogeneizantes o monoculturales.⁶² En este sentido, la Organización de Estados Iberoamericanos considera que se deben analizar y apoyar los ámbitos económicos de la cultura, como son el turismo, los medios de comunicación, el patrimonio, la propiedad intelectual, entre otros, basándose en un consenso regional sobre el concepto de la diversidad cultural.

De todas las reuniones que han realizado cabe destacar la V Conferencia Iberoamericana de Cultura celebrada en Lima en noviembre de 2001, en cuya Declaración (Declaración de Lima) establece en su preámbulo que la globalización, la migración y el intercambio continuo de todo tipo, ha desarrollado interacciones con otras regiones del mundo enriqueciendo la diversidad cultural.

⁶² Plan de Cooperación 2003-2006.- Área de Cooperación Cultural.- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Pero es hasta la VI Conferencia Iberoamericana celebrada en Santo Domingo, en octubre de 2002, en la que los Estados manifiestan que "...la diversidad cultural, además de ser valorada, debe poder expresarse en todos los ámbitos en condiciones de equidad, libertad y dignidad. Los derechos culturales, la igualdad de oportunidades y las políticas de inclusión están inevitablemente vinculados al fortalecimiento de la diversidad cultural."⁶³ Por lo que reafirmaron la importancia y necesaria elaboración de "...un instrumento internacional, claro y articulado, que contemple las principales cuestiones de la diversidad cultural y garantice la pluralidad de los derechos culturales..."⁶⁴

Reconocen el valor que la diversidad cultural representa para el desarrollo de las personas y de las sociedades, se percataron de la necesidad de alentar el intercambio de los bienes y servicios culturales de los países de Iberoamérica y del mundo.

Como conclusión de dicha conferencia, se sugirió elaborar un instrumento a través de un Plan Ejecutivo anual formulado a partir de las propuestas de los países.

La Organización de Estados Iberoamericanos ha buscado el diálogo para la promoción de la diversidad cultural a través de coloquios, seminarios, incluso en

⁶³ Declaración de Santo Domingo, La Diversidad Cultural Iberoamericana y el comercio internacional de bienes y servicios culturales.- VI Conferencia Iberoamericana.- Santo Domingo, República Dominicana.- octubre de 2002

⁶⁴ Idem.

las mismas conferencias ministeriales. Por citar algunos ejemplos, se llevó a cabo el Coloquio “Tres Espacios Lingüísticos: Cooperación, Diversidad y Paz”, en el que se debatieron temas relacionados con la diversidad cultural y los bienes y servicios culturales. Asimismo, se realizó el “Seminario sobre Industrias Culturales y Desarrollo Sustentable” en el mes de abril de 2004.

En conclusión, la diversidad cultural juega un papel importante en el desarrollo de los países. Su vinculación con otras materias resulta cada vez más trascendente.

2.5. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos tiene su fundamento en la Carta de la Organización de Estados Americanos firmada el 30 de abril de 1948 en Bogotá, Colombia, por 21 naciones del hemisferio americano, que se constituyeron como un organismo regional. En dicha carta los signatarios confirmaron su deseo de lograr un orden de paz, y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Los propósitos originales de esta Organización se pueden plasmar de la siguiente manera: Afianzar la paz y la seguridad del continente; promover y consolidar la

democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros, organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos, promover el desarrollo económico, social y cultural; erradicar la pobreza crítica; y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permitan dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

Como puede percibirse, el propósito fundamental de esta Organización, en sus inicios, fue sobre todo el de seguridad del continente frente a la potencial amenaza del bloque soviético, sin embargo para la década de los noventa, cuando la Guerra Fría se da por terminada, la Organización decide darle un giro a sus propósitos originales, llevándose a cabo una reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos en 1992, plasmada en el Protocolo de Washington, que entró en vigor hasta 1997.

En este Protocolo queda de manifiesto el marcado interés de la Organización por el fortalecimiento, promoción y vigilancia de la democracia y sus elementos afines, quedando como sus principales prioridades: Coadyuvar en la construcción de la paz en los países miembros; la defensa de los Derechos Humanos; fomentar el libre comercio; el combate a las drogas; la promoción de un

desarrollo sostenible; el fortalecimiento de la democracia; y la promoción de la cooperación entre sus miembros.

En la actualidad la Organización de los Estados Americanos está compuesta por 34 países miembros⁶⁵, de los cuales 21 son miembros originales: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, el Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Dentro de sus objetivos se encuentran la promoción del desarrollo económico, social y cultural, por medio de la acción cooperativa.

En ella cada Estado miembro tiene derecho a un voto. Las políticas y metas principales son establecidas por la Asamblea General, uno de los tres cuerpos de gobierno junto con el Consejo Permanente y el Consejo Interamericanos para el Desarrollo Integral, que reúne una vez al año a los cancilleres de la región.

Además de los órganos antes mencionados, la Organización cuenta con Comités y Comisiones Interamericanos, una Secretaría General y Organizaciones Especializadas.

El interés de esta Organización ha estado presente desde los inicios del sistema interamericano al haber desarrollado numerosas acciones que ponen en evidencia

⁶⁵ La página oficial de la Organización de los Estados Americanos, aún considera estar formada por 35 países, pero no toma en cuenta la exclusión de Cuba en 1962.

el valor otorgado por los Estados miembros a la misma, así como el desarrollo y la integración.

Asimismo, la Organización reconoce que la cultura es un componente fundamental e integral del desarrollo de las Américas, por lo que se encuentra en igualdad de condiciones que los demás temas vinculados a la cooperación. Continuamente recalca el concepto de cultura en la sustentación de los procesos de integración, en la promoción a la diversidad cultural, la difusión y protección del patrimonio cultural, la formación de recursos humanos, y el estímulo a la creatividad, y el fomento al turismo cultural. Reconocen también que la globalización, así como el avance tecnológico en las comunidades debe contribuir al respeto por la diversidad cultural.

En este sentido, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que se encarga de formular políticas destinadas a combatir la pobreza y a promover el desarrollo económico, propone un Programa Interamericano de Cultura, complemento del Plan Estratégico del Consejo.

Dicho programa establece como propósito "...respaldar los esfuerzos que emprendan los Estados miembros de la Organización y fomentar la cooperación entre ellos en las áreas de: Diversidad Cultural; difusión y protección del

patrimonio cultural; formación de recursos humanos y el estímulo a la creatividad, y fomento del turismo cultural".⁶⁶

La Organización de los Estados Americanos, por lo general realiza acciones que sirven como foro regional para fomentar la diversidad cultural, promover el intercambio de información a fin de difundir la riqueza cultural, brindar cooperación y apoyar actividades estratégicas que reconozcan la diversidad cultural. Este Organismo solo promoverá la diversidad cultural a nivel regional, pero ello no quiere decir que no se interese por la elaboración de un Instrumento internacional que regule la materia.

Como ya mencione anteriormente, la Organización de los Estados Americanos ha venido realizando diversos programas enfocados al área cultural, por ejemplo, los Programas Interamericano de Cultura. Como antecedente al Programa Interamericano de Cultura de 1996 la Resolución AG/RES.1(XX-E/94) "Marco de política general y prioridades de la cooperación solidaria para el desarrollo", establece la preservación, el enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística como una de las prioridades de la Organización y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral; la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, donde se declaró que la cultura es componente fundamental e integral del desarrollo del hemisferio; y el Octavo Foro de Ministros, que tuvo

⁶⁶ Información con base al Programa Interamericano de Cultura 1997-2001.- Organización de los Estados Americanos

lugar en Managua en marzo de 1996, donde se destacó la necesidad de preservar la diversidad Cultural.

Los propósitos del Programa de 1996 encomendaban a la Secretaría General a que formulara un Plan de Trabajo, para la aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), que promueve programas y proyectos de cooperación que respalden los esfuerzos de los Estados miembros y completamente las actividades de las organizaciones regionales e internacionales en materia de preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística del Hemisferio, la promoción de las artes y la conservación de los sitios históricos y arqueológicos.

El Programa Interamericano de Cultura de 1998, cuyo antecedente es el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria de 1997-2001, establece que el desarrollo cultural como una de las prioridades del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.

En el marco de la III Cumbre de las Américas y la Cultura 2001, se aprobó al **Plan de Acción para la Diversidad Cultural**, teniendo como antecedente la Proclamación de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2001, como año para el *Diálogo entre las Civilizaciones* y la *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 1970.

En este Plan de Acción se reconoce lo imprescindible de la valoración de la diversidad cultural y el rol único de los bienes culturales del hemisferio. Por ello, se busca fomentar la percepción de la valoración de la diversidad lingüística y cultural, para promover su aceptación, entendimiento, y respeto, a través de: el apoyo a iniciativas que preserven los deportes tradicionales e indígenas, que fortalezcan El papel de la mujer mismo y aumenten la posibilidad de participación de los niños y niñas y personas discapacitadas en el deporte; y la realización de seminarios de expertos, de funcionarios gubernamentales y representantes de la sociedad civil.

En cuanto a este Organismo podemos resaltar que existe la preocupación por promover y difundir la diversidad cultural en el hemisferio sin embargo, no hacen mención alguna, por lo menos en este instrumento, sobre el continuo intercambio de bienes y servicios culturales.

En general esta Organización ha tenido una participación sobresaliente en el tema y ha quedado manifestado en un sin número de declaraciones su posición sobre la promoción de la diversidad cultural.

2.6. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA

Esta Organización agrupa a 55 Estados Miembros que tienen el francés como idioma común. Como organismo internacional gubernamental tiene 4

representaciones permanentes en las Naciones Unidas, tres Oficinas Regionales de la Agencia Intergubernamental de la Francofonía.

De este Organismo cabe recalcar las Cumbres de Montcton, la de Beirut y el Simposium de Bamako y Cotonou.

En cuanto a la Cumbre de Montcon, celebrada en septiembre de 1999, se adoptó una Declaración y se elaboró un Plan de Acción en el cual se hizo hincapié en la importancia de preservar la diversidad cultural. Previa a esta Cumbre, en la Declaración de Mónaco, adoptada por los Ministros de Economía y Finanzas de la Francofonía el 15 de abril de 1999, se estipulaba en el 5° párrafo que "...la Francofonía encuentra su unidad en la complementariedad de sus miembros y en el disfrute mutuo de un patrimonio de valores y concepciones, reconociendo, en particular, la importancia de la promoción de la diversidad lingüística y cultural frente a los desafíos de la globalización y la necesidad de tener en cuenta este objetivo en la definición de reglas multilaterales en el sector del comercio y de la inversión."⁶⁷

En este sentido, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon en la Cumbre de Moncton que uno de los propósitos debe ser la promoción de la diversidad cultural frente a los procesos de la globalización, reafirmando que "los bienes

⁶⁷ Declaración de Mónaco.- Organización Internacional de la Francofonía.- Adoptada por los Ministros de Economía y Finanzas.-Septiembre de 1999.

culturales no pueden, en forma alguna, ser reducidos a su mera dimensión económica...”

Asimismo, durante la Conferencia Ministerial de la Francofonía, celebrada en París el 30 de noviembre de 1999, los Ministros de Asuntos Exteriores de la Francofonía adoptaron una resolución reiterando su convicción de que los bienes culturales no deben, en manera alguna, estar reducidos a su mera dimensión económica o mercantil y que los Estados y gobiernos tienen el derecho de establecer libremente su política cultural, y particularmente, los medios e instrumentos necesarios para implementarla.

Durante el mes de junio de 2001, momento en el que tuvo lugar la 3ª Conferencia Ministerial sobre Cultura en Cotonou (Benín), los ministros responsables de la cultura adoptaron una Declaración y un Plan de Acción en el que reiteraron su compromiso de defender y preservar la diversidad cultural. En dicha Declaración establecieron lo siguiente:

“Insertamos resueltamente nuestro proceso en el marco de todas las iniciativas sobre el tema, particularmente en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo papel privilegiado en materia de Diversidad Cultural subrayamos.

Nos comprometemos a promover nuestras posturas respecto a la diversidad cultural en el seno de los diversos foros internacionales.

Consideramos que, las condiciones actuales, la manera de preservar la diversidad cultural sigue siendo la de abstenerse de contraer la liberalización en materia de bienes y servicios culturales, particularmente en el marco de negociaciones de acuerdos internacionales de comercio, como el de la Organización Mundial de Comercio.

Convenimos en que la Francofonía debe apoyarse también en el principio de un **marco reglamentario internacional con carácter universal favorable a la promoción de la Diversidad Cultural**. Este instrumento internacional consagraría la legitimidad de los Estados y gobiernos para mantener, establecer y desarrollar las políticas de apoyo a la diversidad cultural.”⁶⁸

En conclusión esta Organización también plantea la posibilidad e importancia de elaborar un instrumento internacional que promueva y a su vez proteja la diversidad cultural. Pero es en la IX Cumbre de la Francofonía, celebrada en Beirut en octubre de 2002, con la Declaración Final de la Cumbre, la Francofonía apoya la adopción de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural apoyando el principio de un marco reglamentario universal y ... (están)... decididos a contribuir activamente a la adopción por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, de una convención internacional sobre diversidad cultural, por la que se consagra el derecho de los

⁶⁸ Declaración Final de Cotonou.- Tercera Conferencia Ministerial sobre la Cultura.-Organización Internacional de la Francofonía.- 2001

Estados y gobiernos a mantener, establecer y desarrollar políticas de apoyo a la cultura y a la diversidad cultural.

CAPÍTULO 3

3.1. ANTECEDENTES DE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

El tema de la diversidad cultural que involucra el patrimonio cultural, las tradiciones, creencias, manifestaciones artísticas y creativas, los bienes y servicios culturales, todas las formas y estilos de vida de las sociedades y, en general cualquier expresión cultural, ha sido analizado por diversos organismos internacionales.

Como se mencionó en el capítulo anterior, la diversidad cultural no solo importa por lo que representa al individuo, sino también por lo que representa como fuente de desarrollo.⁶⁹

Los organismos y foros internacionales, coinciden en la necesidad de elaborar un instrumento internacional que regule la diversidad cultural en todos sus aspectos, particularmente enfocado a la situación por la que atraviesan los bienes y servicios culturales en los mercados internacionales.

En este sentido, la Red Internacional de Políticas Culturales (Red), tomó la iniciativa de elaborar un estudio y análisis profundo para la elaboración de un

⁶⁹ Declaración Universal sobre Diversidad Cultural.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Op. Cit.- Artículo 3.

proyecto de Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural considerando su relación con otras materias.

En este capítulo, resaltaré las acciones llevadas a cabo por la Red Internacional de Políticas Culturales para la elaboración del instrumento que nos ocupa, haciendo referencia a las reuniones llevadas a cabo, los acuerdos y documentos derivados de las mismas.

La Red Internacional de Políticas Culturales nace en 1998, como resultado de la idea de crear un espacio internacional informal, donde los Ministros responsables de los asuntos culturales pudieran explorar cuestiones de política cultural, nuevas y en surgimiento.

Dentro de los objetivos de este foro se busca el fortalecimiento de las políticas culturales, de tal manera que los gobiernos en conjunción con la sociedad civil, puedan crear un entorno internacional que valore la diversidad, la creatividad, la facilidad de acceso y la libertad con las medidas siguientes:

- Ofrecer una vía que permita a los países intercambiar experiencias, puntos de vista e información, así como fortalecer las alianzas nacionales e internacionales.
- Fomentar la toma de conciencia sobre la importancia que tienen la diversidad e identidad culturales para el desarrollo socioeconómico.

- Demostrar la existencia de los vínculos entre los objetivos culturales nacionales y el desarrollo internacional.
- Promover el diálogo sobre cuestiones de política cultural al asegurar que la cultura sea incluida en los programas de trabajo y negociaciones de los foros internacionales, nacionales y locales.⁷⁰

Actualmente, la Red está conformada por 60 Estados miembros; celebra anualmente una Reunión de Ministros y se han formado Grupos de Trabajo que se encargan del estudio e investigación de temas más específicos.

3.1.1. REUNIONES ANUALES MINISTERIALES

En la Segunda Reunión Ministerial (1999) y sin dejar de lado los objetivos de la Red, defender y promover la diversidad cultural, los Estados se enfocaron primordialmente al concepto de diversidad cultural, y por la diferenciación de los bienes y servicios culturales establecidos en los acuerdos internacionales comerciales. “Los bienes y servicios culturales, incluyendo los audiovisuales, merecen un tratamiento especial, en virtud de que son reflejo de las identidades culturales nacionales y regionales”.⁷¹

⁷⁰ Cfr. http://206.191.7.19/about/index_s.shtml, Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales

⁷¹ Informe Final de Trabajo.- Segunda Reunión Ministerial Anual.-Red Internacional de Políticas Culturales.-Oaxaca México.- Septiembre 1999

Durante esta reunión, reconocieron la diversidad cultural como patrimonio de la humanidad y de las generaciones futuras, por lo que consideraron necesario la creación de medidas que la garantice que todos puedan acceder a ella. La diversidad cultural es la posibilidad que cada cultura tiene de producir y difundir obras, cualquiera sea su naturaleza, y de ofrecer igualmente acceso al mayor número posible de obras de otras culturas. La diversidad cultural implica por una parte la promoción de las culturas existentes y, por otra, la apertura a otras culturas.⁷²

Como consecuencia de lo anterior se acordó establecer en Canadá un grupo de trabajo que encargado específicamente de realizar investigaciones especializadas sobre temas de diversidad cultural y de globalización. Dicho grupo de trabajo, está enfocado a la promoción de políticas culturales en un ambiente de globalización que apoye la diversidad cultural y que garantice el intercambio de opiniones, un equilibrio de participación de identidades nacionales y locales, y la participación equitativa en oportunidades y beneficios en la vida cultural.

En el año 2000 durante la Reunión Ministerial de la Red (Santorini, Grecia), se concibió la creación de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, que sirviera como instrumento de promoción de la diversidad de expresión y de identidad de culturas, y que favoreciera a la vez principios de diversidad cultural.

⁷² Cfr. Argumentos para los Ministros. Reunión Ministerial del Grupo de Trabajo sobre la Diversidad Cultural y Globalización.- Red Internacional de Políticas Culturales.- París, Francia.- Febrero de 2003

Cabe recordar que el mundo actual se encuentra invadido de expresiones culturales, con vasta diversidad cultural íntimamente relacionada al desarrollo económico y social pero al mismo tiempo, este mundo carece de un marco en el que los países, tanto a nivel local como internacional, puedan promover y proteger adecuadamente sus expresiones culturales.

Ciertamente existen varios instrumentos internacionales que regulan la materia, sin embargo, siguen presentándose lagunas que impiden la efectiva protección de la diversidad cultural. En este sentido, el nuevo Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural deberá, además de reconocer la importancia de la diversidad cultural velando por su promoción y preservación, considerar los retos impuestos por la globalización tales como la liberalización del comercio y los adelantos tecnológicos, responder a las necesidades, llenar el vacío legal y, brindar soluciones convenientes y posibles de realizar en el esquema internacional.

Es también indispensable procurar integrar las diferencias culturales como elementos orgánicos de la sociedad contemporánea e identificar los beneficios que nos ofrece. Además, si lo que se pretende es crear una adecuada protección y preservación de la diversidad cultural, es necesario establecer soluciones a nivel nacional, como internacional, acordes con las políticas culturales internas de cada nación.

El estudio realizado por el Grupo de trabajo para la elaboración del texto del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural partieron del análisis de los retos a los que se enfrenta de la diversidad cultural. Se identificaron las instituciones nacionales a cargo de la política cultural en su tarea de proteger la diversidad cultural, se elaboró un catálogo de instrumentos y principios internacionales relativos a la cultura y un panorama de la gestión de la diversidad cultural.

Los retos identificados se reflejan principalmente en tres ámbitos, el político, el económico y el comercial. El desafío en materia de políticas, consiste en encontrar los medios para mantenerse abierto a las oportunidades que el mundo puede ofrecer, pero procurando mantener una expresión cultural nacional rica y variada. Por ejemplo, la aparición de nuevas tecnologías de información, comunicación y redes ofrecen grandes oportunidades, pero la intensificación de las interacciones entre las culturas no siempre es equitativa, ya que provoca un desequilibrio que pone en peligro la existencia de tradiciones culturales y lingüísticas más pequeñas.

Entre los países en desarrollo y los desarrollados este desequilibrio es notorio, se vislumbra en las culturas indígenas de los países en desarrollo, que indiscutiblemente corren mayor riesgo debido a los pocos o limitados recursos con los que cuentan sus gobiernos para influir en las fuerzas del mercado. Es por ello que los países en desarrollo deben maximizar las inversiones en el sector

cultural. Asimismo, es indispensable establecer políticas culturales que protejan la diversidad cultural nacional, pero que a la vez se encuentren preparados para afrontar los intercambios culturales de otras naciones.

Se realizaron diversos debates sobre la noción de diversidad cultural, ya que ésta variaba de un país a otro, y sobre el papel fundamental que representa para el desarrollo social y económico de las naciones.

Sobre esta cuestión, el Grupo de Trabajo presentó algunos documentos en los se recalca que los distintos niveles de comprensión de la diversidad cultural de un país a otro y la liberalización económica, entre otras cosas, pueden tener como resultado que las políticas culturales quizá no estén adecuadamente estructuradas, o no sean eficaces

Por otro lado, los Estados, consideraron necesario gestionar la diversidad cultural para garantizar la coexistencia pacífica del mayor número de personas. “El respeto a la diversidad cultural obliga a los gobiernos a reconocer la importancia de buscar soluciones sostenibles a una serie de desafíos sociales y económicos.”⁷³

La coexistencia pacífica y el respeto a los Derechos Humanos como elementos de una noción más amplia de diversidad cultural, así como la influencia de la liberalización económica y el progreso tecnológico en dichos derechos, deben ser

⁷³ Documento de Trabajo.- Tercera Reunión Anual.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Op. Cit.

considerados para construir el punto de partida de las deliberaciones sobre las políticas culturales, tal y como lo manifiestan los Ministros de Cultura.

Otro aspecto que deberá atenderse para la elaboración del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural será identificar las lagunas existentes en los compromisos internacionales para estar en posibilidad de presentar mejores alternativas que las resuelvan, ya que los instrumentos internacionales existentes en la materia y su vinculación jurídica con los Estados es relativamente nula ya que la mayoría de esos instrumentos establecen simples declaraciones, y en ocasiones éstas son muy vagas.

En síntesis, la Segunda Reunión Ministerial de la Red resultó ser de las más importantes, toda vez que se reconoció la urgente necesidad de elaborar disposiciones legales de carácter vinculatorio sobre diversidad cultural, además, se iniciaron estudios sobre la relación de la diversidad cultural con el desarrollo, y se reflexionó sobre el contenido del instrumento.

Se concluyó que el objetivo de dicho instrumento debía ser articular un consenso y definir las grandes líneas de un compromiso, para mantener y promover la diversidad cultural como elemento esencial de la prosperidad, la seguridad y la participación de los ciudadanos en la vida social, económica y cultural de las sociedades.

Asimismo, el instrumento deberá basarse también en los Derechos Fundamentales de los Hombres y respetar al mismo tiempo, los Derechos Colectivos de las Comunidades. Y por último, debería tener fuerza ejecutiva.

En virtud de que el instrumento que se pretende elaborar debe incluir principios generales fundamentales, se analizaron aquellos establecidos en otros instrumentos internacionales con el objetivo de obtener un consenso común. El Grupo de Trabajo destaca diez de ellos.

- La importancia primordial de la Declaración de los Derechos Humanos, particularmente el Artículo 27 que establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- La protección del patrimonio cultural es un componente esencial de la identidad y del conocimiento de uno mismo que vincula a una comunidad con su pasado.
- El arte desempeña un papel esencial en la vida y desarrollo de la persona y la sociedad. Los Estados deben proteger, defender y apoyar a sus artistas y la libertad artística.
- La diversidad lingüística y etnocultural contribuye al mantenimiento y valorización de la riqueza y las tradiciones culturales nacionales e

internacionales, y refleja un compromiso con respecto a los valores comunes y a la cohesión social.

- Los titulares de derechos y los autores tienen derecho a la protección de sus intereses morales y materiales en materia de creación.
- Los bienes y servicios culturales han de gozar de un reconocimiento pleno y no deben ser tratados como una mercancía más.
- La plena realización social y cultural de la persona es un elemento clave del desarrollo humano y debe formar parte integral de las soluciones de desarrollo sostenible.
- El intercambio y la colaboración culturales son necesarias para lograr los compromisos culturales más amplios en un mundo cada vez más globalizado y son importantes herramientas para fomentar la creación humana.
- La diversidad cultural está basada en el concepto de apertura a las distintas influencias culturales y da reconocimiento de la importancia de la producción y distribución de contenido local.

- Los gobiernos deben desempeñar un papel protagonista en la protección y fomento de la diversidad cultural, y el respeto de la diversidad cultural es un elemento importante del buen gobierno.⁷⁴

Estos principios que se desprenden de cuestiones centrales de la diversidad cultural, comprenden los valores y retos comunes, incluyen la comprensión, el respeto mutuo y la aceptación de las diferencias de los grupos. Como Derechos Humanos, desprenden el reconocimiento de todos esos derechos en particular, los culturales, económicos, sociales, civiles y políticos. Y todos ellos forman parte de la problemática que enfrenta la diversidad cultural mundial.

No olvidemos el papel de los gobiernos para la preservación y promoción de las identidades culturales comunes e individuales de su pueblo⁷⁵ y de la libertad de expresión y la libre circulación de la información que constituyen también, un componente de la diversidad cultural.

Estos principios resaltan también, el derecho de todos los pueblos a tener acceso a su propia cultura, favorecer la colaboración internacional y la asociación entre todos los intervinientes (en el seno de los gobiernos, de las organizaciones internacionales, del sector privado y de la sociedad civil), así como favorecer el diálogo social, a fin de facilitar la preservación y la promoción de la diversidad cultural en el seno de los países y entre ellos.⁷⁶

⁷⁴ Cfr. Tercera Reunión Ministerial.-Red Internacional de Políticas Culturales.- Op. Cit.

⁷⁵ Informe Final.- Tercera Reunión Anual.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Op. Cit. Anexo 1

⁷⁶ Cfr. Tercera Reunión Anual.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Op. Cit.

Es importante recalcar lo que se mencionó en la Tercera Reunión Anual sobre la permanencia de los países a mantenerse abiertos a lo mejor que el mundo les pueda ofrecer mientras favorecen una rica expresión cultural al interior de sus fronteras. Es esencial que los gobiernos mantengan una ideología de apertura, para crear condiciones propicias para la plena realización de los diferentes grupos y su interacción con otras culturas.

Asimismo reconocer "...la importancia de relacionar el desarrollo de las políticas culturales nacionales con las iniciativas culturales internacionales, particularmente, en un contexto de creciente mundialización donde las políticas culturales nacionales deban ser desarrolladas en el marco de un trabajo conjunto de gobiernos y sociedad civil, incluyendo el sector privado y las organizaciones no gubernamentales."⁷⁷

En el año de 2001 se llevó a cabo otra reunión⁷⁸ enfocada a la integración y gestión de la diversidad cultural y, la diversidad cultural y la mundialización. En dicha Reunión se recalcó la importancia del papel que desempeñan las políticas culturales *para construir la cohesión social, reducir la pobreza, y evitar los conflictos*,⁷⁹ frente al constante movimiento de poblaciones en los países.

⁷⁷ Cfr. Declaración de Santorini, Grecia.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Tercera Reunión Ministerial.- 29 de septiembre de 2000

⁷⁸ Cuarta Reunión Ministerial.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Lucerna Suiza.- 24 al 26 de septiembre 2001

⁷⁹ Cfr. Declaración de Lucerna, Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.-. Septiembre 2001

El hecho de querer identificar una perspectiva común, objetivos y marco normativo, hace necesario articular la estrecha relación entre la diversidad cultural y el desarrollo social y económico internacional. Lo anterior, con objeto de que sea previsto en el contexto del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, es importante también, recalcar la legitimidad de los gobiernos para preservar y promover la diversidad cultural valiéndose del desarrollo y de sus políticas culturales.

Además de lo anterior, las políticas culturales deberán tomar en cuenta, el impacto de la liberalización del comercio, de las prácticas comerciales perjudiciales y del rápido avance tecnológico sobre los bienes y servicios culturales.

Durante esta reunión, el Grupo de Trabajo presentó un informe sobre la Diversidad Cultural y Mundialización, el alcance y marco del Instrumento Internacional que contiene un análisis de la influencia del comercio, de las inversiones, y los adelantos tecnológicos sobre la *realidad cultural*. Cabe mencionar aunque el comercio, como los adelantos tecnológicos representan grandes oportunidades para el desarrollo y la participación, también pueden trastornar las tradiciones culturales y lingüísticas pequeñas, cuando el intercambio mundial de información y de ideas es distribuido de manera desigual.

Los intercambios derivados de la globalización generan preocupaciones políticas relativas a la producción nacional de productos culturales y entre las que hay que destacar:

“ La presencia creciente de productos culturales extranjeros en algunas sociedades eclipsa los productos culturales domésticos y limita las oportunidades de un discurso simbólico esencial a su propio desarrollo y a la promoción de la Diversidad Cultural.

- La concentración de la producción y comercialización de los productos culturales en la manos de grandes entidades corporativas generan, bajo la influencia casi exclusiva de imperativos comerciales, una estandarización de la experiencia cultural.

- Las nuevas tecnologías de información- el Internet, por ejemplo están creando un desequilibrio en el espacio cultural internacional.”⁸⁰

Lo anterior no lleva a pensar que la entrada de los productos culturales extranjeros están influenciando fuertemente las culturas nacionales impidiendo el propio desarrollo cultural de un grupo social específico. Se visualiza un desequilibrio de valores y desarrollo cultural frente a las tecnologías de la información y, además los medios masivos de comunicación representan una amenaza a las culturas más débiles.

⁸⁰ Informe del Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.- Op. Cit.

Este análisis nos lleva a reflexionar aún más, sobre la urgencia de establecer un marco jurídico que incluya el apoyo a los países en desventaja frente al intercambio cultural y que a la vez, promueva una mejor estructura que les permita afrontar esta situación.

Además de los desafíos que la globalización representa para el desarrollo de las culturas y la difusión y preservación de la diversidad cultural, también pone en desventaja a los países en desarrollo frente a los desarrollados, en tanto estos últimos se aprovechan de la escasa o débil infraestructura cultural, políticas culturales, con que los países en desarrollo cuentan.

La globalización no sólo trae desventajas también ofrece oportunidades que pueden ser aprovechadas por las naciones, basta buscar un equilibrio entre los países desarrollados y en desarrollo para que ambos aprovechándose de ella puedan preservar y promover la diversidad de sus culturas y enriquecerse de otras.

Al hacer referencia a la relación entre la cultura y el comercio nos encontramos nuevamente que los instrumentos existentes son de naturaleza declaratoria e inadecuados sobre todo cuando se contraponen al sistema internacional de comercio. En este sentido, se hace necesaria la creación y adopción de medidas internacionales que aseguren el derecho fundamental a la expresión cultural y que aliente su diversidad, sin contraponerse a los compromisos adquiridos por los Estados en otros ámbitos.

En síntesis y sobre la base de que el Instrumento Internacional debe integrar principios esenciales con valores comunes para la diversidad cultural, tales como los Derechos Humanos, el Instrumento Internacional deberá: Asegurar la protección y promoción de la diversidad cultural frente a los desafíos y oportunidades planteados por la globalización, incluyendo los cambios tecnológicos; reforzar la legitimidad de los gobiernos de apoyar, promover, y salvaguardar la diversidad cultural como objetivo mayor del interés público; y, articular la relación que existe entre diversidad cultural y Desarrollo Social y Económico, incluyendo el papel esencial de los bienes y servicios culturales en nuestra sociedad⁸¹.

Al Grupo de Trabajo encargado de la redacción del instrumento, se le dio un plazo de dos años para la elaboración de un proyecto de lo que sería el contenido del mismo.

Entre los desafíos a los que habrá que responder el Grupo de Trabajo se señalan:

- **“Artes y Creatividad:** Promover la toma de conciencia, incrementar y sostener el compromiso y la participación para todos, e integrar la formación y las estrategias de aprendizaje para afianzar la posición de las artes como valor fundamental y un derecho de todo ciudadano en apoyo de su identidad, salud y seguridad.

⁸¹ Cfr. Informe Final.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.- Op. Cit.

- **Bienes y Servicios Culturales:** Reconocer que los bienes y servicios culturales tienen en las sociedades un papel más importante que el de meras mercancías, y asegurar la posibilidad de elección por parte del consumidor y una diversidad de voces.
- **Desarrollo:** Facilitar la circulación de artistas, creadores, y establecer mecanismos para proporcionar asistencia técnica y financiera.
- **Tecnologías de Información y de Comunicaciones:** Asegurar que las oportunidades sociales y económicas proporcionadas por las fuerzas habilitantes del mercado sean extendidas a todos los pueblos de la tierra.
- **Propiedad Intelectual:** Preservar y respetar los compromisos internacionales existentes.
- **Patrimonio Natural y Cultural:** Facilitar el acceso al patrimonio natural y cultural para asegurar su protección y promover su importancia como una expresión de nuestra diversidad y de nuestra humanidad compartida.⁸²

Sin lugar a dudas lo anterior refleja la estrecha relación que existe entre la diversidad cultural y otras materias y que no pueden apartarse del contenido del instrumento a elaborar.

⁸² Informe presentado por el Grupo de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.- Op. Cit.

Si se llega a lograr un consenso total del contenido del Instrumento independientemente de quien lo elabore y, que considere las cuestiones antes mencionadas, se habrá dado un gran salto en cuestiones de diversidad cultural frente a otras materias.

En términos generales el Grupo de Trabajo durante esta Cuarta Reunión, consideró para la elaboración del Instrumento Internacional en primer lugar, tomar conciencia del hecho que la diversidad cultural como problema político trasciende las políticas culturales. No se debe permanecer ajeno a los límites del instrumento ya que no podrá recogerlo todo.

En segundo lugar, el instrumento debe enfocarse en determinados campos para dar respuesta a retos concretos.

En tercer lugar, el preámbulo podrá recalcar entre otras cosas: La complejidad del problema de la diversidad cultural, propiciar la cultura, la expresión artística y la excelencia. Asimismo, deberá afirmar que la Diversidad Cultural forma parte del bien común sobre el que se pueden asentar y extender las libertades, y que la diversidad significa interacción para una sociedad dinámica y respeto hacia la dignidad humana.⁸³

Así pues, se iniciaron estudios sobre los elementos que debían ser incluidos en el Instrumento, definir su naturaleza y su alcance. Una etapa crítica para la

⁸³ Cfr. Informe presentado por el Grupo de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.- Op. Cit.

elaboración del Instrumento fue la definición del alcance del mismo, pues depende de la identificación de lagunas entre los compromisos existentes y los elementos esenciales para la promoción eficaz de la diversidad cultural. Sin embargo, estaba claro que la naturaleza y alcance debía ser ejecutorio en lo que a las obligaciones de las partes se refiere.

Respecto del impacto de la globalización otra de las metas a alcanzar será identificar los medios de promover la diversidad cultural de manera tal que responda a las necesidades de todas las regiones, desarrolladas o en vías de desarrollo. Sobre esta cuestión valdría la pena mencionar que algunos países en desarrollo apenas comienzan a establecer una infraestructura mediática y cultural, cuando la infraestructura tecnológica aún no es suficiente, por lo que la instrumentación de políticas culturales a nivel nacional, regional e internacional que incluyan cuestiones relativas a la sociedad, a los seres humanos y a la economía se hace más indispensable.

Sobre el papel que deben desempeñar las políticas culturales en las negociaciones internacionales, se consideró que éstas podrían tener incidencia en sectores como la propiedad intelectual, los subsidios, las inversiones, la política en materia de competencia y el comercio electrónico. Sobre todo cuando notamos que la presencia creciente de productos culturales extranjeros en determinados grupos ha provocado una disminución, o pérdida parcial o total del desarrollo cultural de sus comunidades, impidiendo la promoción de su propia

diversidad cultural. Además, la concentración de la producción y comercialización de productos culturales en sociedades industriales facilitaría la uniformización de la expresión cultural bajo la influencia de imperativos esencialmente comerciales, lo que desviaría el objetivo principal del Instrumento.

A este respecto, las autoridades deberán disponer de una capacidad de prever y elaborar políticas eficaces en apoyo de la diversidad cultural y de los creadores, productores y distribuidores de bienes y servicios culturales y audiovisuales.⁸⁴ Es decir, deben contar con bases sólidas para establecer las políticas más acertadas de acuerdo a su realidad para la protección de sus expresiones artísticas.

Una vez más hay que recordar que los instrumentos internacionales en materia cultural no contemplan el intercambio de bienes y servicios culturales en un ambiente globalizado, son pocos los que consideran a la diversidad cultural en relación con materias de propiedad intelectual, las tecnologías de la información y los medios masivos de comunicación.

El Instrumento deberá, por lo tanto, no sólo llenar los vacíos existentes en la materia sino también enfocarse a situaciones futuras visibles, así como considerar la problemática actual en los niveles nacionales, regionales e internacionales. Según el Grupo de Trabajo esos vacíos son consecuencia de la ausencia de visión global de las repercusiones de la diversidad cultural, de la

⁸⁴ Cfr. Cuarta Reunión Ministerial.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Op. Cit.

inadecuada consideración de necesidades locales y del desequilibrio de los intercambios culturales a escala internacional; de la necesidad de considerar lo que está en juego en el ámbito del comercio cultural y del carácter declaratorio de la mayoría de los documentos existentes.⁸⁵

Ahora bien, el reto para los países en desarrollo frente a las nuevas tecnologías, consiste en dotarse de mayores recursos e infraestructura cultural, mientras que para los países desarrollados éstos deberán procurar favorecer la apertura pero siempre reconociendo la importancia de la producción y respetando la diversidad de los contenidos culturales.

En conclusión, unos de los desafíos de la diversidad cultural se deriva del intercambio continuo de expresiones culturales entre naciones, de la comercialización de los bienes y servicios culturales sin considerar su especificidad, y de la escasa o falta de políticas culturales adecuadas para su salvaguarda incluyendo un efectivo marco legal que la proteja.

Los objetivos de un Instrumento Internacional deberán ser tres principalmente: La preservación y promoción de la diversidad cultural particularmente frente al fenómenos de la globalización y considerando la *importancia superior* de la diversidad cultural para asegurar la prosperidad social y económica de las colectividades. Reforzar la legitimidad de los gobiernos de sostener, promover y

⁸⁵ Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

preservar la diversidad cultural a título de objetivo primordial de interés público. Articular la relación entre la diversidad cultural y el desarrollo económico y social, considerando que una sana economía es propicia al crecimiento cultural y las fuerzas de mercado no pueden garantizar por sí solas, la salvaguardia y la promoción de la diversidad cultural.⁸⁶

Una vez identificados los objetivos del Instrumento y su naturaleza, fue necesario analizar quien sería el depositario del mismo, con objeto de buscar el mayor número de Estados parte y su efectiva ejecución.

3.1.2. FACTIBILIDAD JURIDICA DEL INSTRUMENTO

Como podemos visualizar, algunos factores claves que dieron inicio a reflexión de la elaboración del Instrumento Internacional sobre diversidad Cultural partieron de las consecuencias derivadas de los intercambios continuos de bienes y servicios culturales, del surgimiento de las nuevas tecnologías de la información, y de la falta de un marco jurídico sobre diversidad cultural con fuerza ejecutoria.

La diversidad cultural representa un factor importante de identidad y desarrollo para los diferentes grupos, comunidades y naciones del mundo.

⁸⁶ Cfr. Rudder, Antonio et.al.- Documento para Examen Ministerial.- Alcance y Cuadro de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural y Mundialización.- Red Internacional de Políticas Culturales.-2001

En este apartado se analizarán las ventajas de elaborar dicho Instrumento sobre Diversidad Cultural considerando, en principio, las acciones de la Red Internacional de Políticas Culturales para que su trascendencia en el ámbito local e internacional sea efectiva y, que en él queden incluidas posibles soluciones a los desafíos en que la diversidad cultural puede tener ingerencia. De tal forma que el instrumento sirva como marco de referencia para la protección y promoción de la diversidad cultural, de los bienes, servicios y contenidos culturales.

La globalización, a través de la circulación transnacional de personas y de ideas, del desarrollo tecnológico, la presencia de sociedades multinacionales y la integración de la economía mundial, modifican rápidamente la realidad a escala mundial. Esas tendencias ofrecen importantes posibilidades de desarrollo, intercambio de identidades y tradiciones culturales entre los países. Sin embargo, la globalización no siempre es equitativa y más aún, resulta ser algunas veces, amenazante para las tradiciones culturales y lingüísticas.⁸⁷

“Hay que llegar a precisar una visión de instrumentos nacionales en materia de política cultural, que puedan sostener los esfuerzos desplegados localmente (infranacionales) protegiendo y sirviendo, al mismo tiempo los intereses culturales internacionales y nacionales.”⁸⁸

⁸⁷ Cfr. Respuestas tradicionales a los desafíos que enfrenta la Diversidad Cultural.- Documento de Trabajo para estudio de los Ministros.- Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural y Mundialización.-RIPC.-Septiembre de 2000.

⁸⁸ Idem.

Se han realizado diversos trabajos de investigación acerca de la factibilidad jurídica del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural. en algunos de ellos se ha mencionado la importancia de definir la especificidad de los bienes y servicios culturales, así como también su tratamiento en el comercio, de la preservación de las lenguas y de las tradiciones de los grupos étnicos, de la promoción y protección de la influencia de otras culturas y de la participación de la sociedad civil, entre otros.

La diversidad cultural para los países en desarrollo puede funcionar como método estratégico para fortalecer las industrias culturales promoviendo la producción artística, enriqueciendo el patrimonio cultural, la identidad nacional, la cohesión social y el apoyo a los gobiernos para cumplir las políticas culturales.

Actualmente los países en desarrollo buscan fortalecer el sector cultural en sus estrategias de desarrollo de tal forma que aprovechen al máximo las oportunidades de la globalización. Sin embargo, a pesar de que algunos países cuentan con infraestructura para promover y preservar la diversidad cultural, ésta no ha sido lo suficientemente fuerte, pues en ocasiones, sus herramientas se han visto reducidas notablemente debido a los flujos de expresión cultural, de ideas y otras cuestiones de diversidad cultural extranjeros que sobrepasan la capacidad nacional para controlarlas. La cantidad de información que atraviesa las fronteras es exorbitante, además los receptores de esta información son, en su gran mayoría empresas, la sociedad civil e individuos.

Es importante que los países identifiquen acciones para no quedar rezagados tecnológica, económica y culturalmente y mucho menos se vean envueltos en tendencias homogeneizadoras derivadas del fenómeno de la globalización.

Los intercambios o flujos continuos de contenidos culturales con la sociedad, a los que se alude en párrafos anteriores, son provocados principalmente por medios de carácter predominantemente privado, más que público, tales como las industrias del cine, la radio, y la televisión, que en gran porcentaje pertenecen a la iniciativa privada que además tienen mayor potencial frente a un público variado.

El impacto de la globalización en el sector cultural en los países en desarrollo depende en gran medida del grado de su participación e inclusión de los sectores culturales en los procesos de globalización, del desarrollo de los mismos en el sector cultural, la orientación e integración de las políticas culturales con otras políticas sectoriales.

En un país como México, cuya rica diversidad cultural enfrenta riesgos importantes, por ejemplo, la expresión y forma de contemplar el mundo de las comunidades indígenas y locales marginadas se encuentra inmersa en márgenes de pobreza que les impide valorarse a sí mismo o a su patrimonio e identidades culturales, lo que pone en peligro su existencia cultural, al no tener mecanismos propios para preservar su cultura ante la globalización. En este sentido, el gobierno mexicano ha carecido de políticas públicas intersectoriales, que ayuden

a preservar la diversidad cultural y que impulsen el desarrollo socioeconómico de estas comunidades.

En cuanto a las industrias culturales, que es el sector cultural más desarrollado, consolidado e institucionalizado, aún enfrenta desafíos enormes para competir con los conglomerados transnacionales cuyos costos de producción son menores y poseen más recursos financieros y tecnológicos. Claro ejemplo de ello, es que las industrias del cine, televisión, radio, editorial y la fonográfica nacional se encuentran en situación de desventaja, y no solo frente al mercado internacional de bienes y servicios culturales, sino también en el mercado nacional.

En función de lo anterior, la expresión de las comunidades locales, la producción de bienes y servicios culturales, requieren de políticas efectivas para promover y preservar la diversidad cultural en un marco de apertura, que permita fomentar el intercambio con otras culturas, y a la vez vele por su protección.

Pero de que serviría establecer políticas culturales si no tenemos un marco jurídico de referencia que nos otorgue elementos comunes para su establecimiento.

Los gobiernos tienen la responsabilidad de desarrollar políticas que permitan que cada individuo preserve y desarrolle su diversidad cultural, más allá de un dogmatismo economicista, y a su vez encontrar nuevos mecanismos para dirigir, y que le permitan reducir los perjuicios de la globalización.

Recordemos que la noción de diversidad cultural implica al mismo tiempo la preservación de las expresiones culturales a escala nacional y, la apertura a las otras culturas. La diversidad cultural se manifiesta, no solamente en la esfera internacional, sino también en el ámbito local y, por ello, es importante considerar la problemática nacional y local creciente.

La multiplicación de las nuevas tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes, conlleva a la interacción con culturas que poseen un alcance mundial; teniendo como consecuencia amenazadora la existencia de tradiciones culturales y lingüísticas locales y regionales.

Ahora bien, ¿cuál es el papel que juegan las industrias culturales? Cuál es el lugar que estas deben ocupar como transmisores de la diversidad cultural? ¿Por qué debe dárseles un tratamiento especial a los bienes y servicios culturales en las negociaciones internacionales? ¿Por qué se habla de éstos sin considerar el carácter cultural y su trascendencia frente a otras culturas? Estas son otras cuestiones a las que deberá responder el Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.

Es necesario y urgente buscar un equilibrio entre la diversidad cultural y otros sectores, para la mejor preservación de la diversidad de culturas y expresiones culturales, y el fortalecimiento del desarrollo económico de los Estados.

El Instrumento en primer lugar, deberá legitimar la responsabilidad y necesidad de los gobiernos a desarrollar políticas que permitan preservar y promover la

diversidad cultural. Esa legitimidad está basada en la diversidad cultural de los individuos y comunidades, valores e identidad. Como se mencionó en capítulos anteriores, los Estados son responsables de proteger y promover los derechos culturales de dichos individuos y comunidades, cuya responsabilidad incluye la promoción y protección de la expresión creativa individual o comunitaria, sin importar su forma de producción, es decir, sin importar que sean bienes y servicios culturales industrializados y masificados o de carácter artesanal, folklórico, artesanal, ritual etc., puesto que esa expresión es reflejo de la diversidad cultural.

En segundo lugar, el Instrumento deberá impulsar el reconocimiento de la importancia de la diversidad cultural para alcanzar un desarrollo social, económico, político y sustentable, sobre todo para aquellos países en donde este reconocimiento se encuentra muy sectorizado para que el reconocimiento llegue a otros ámbitos del gobierno federal y de la sociedad civil, y así favorezcan los aspectos de desarrollo y diversidad cultural.

Como tercer punto, el Instrumento deberá ayudar a la creación de un espacio internacional en el cual los bienes y servicios culturales se pueden intercambiar.

Precisamente uno de los problemas que enfrentamos hoy en día los países en desarrollo, es la falta de espacio económico para los creadores, productores y distribuidores frente a los de países desarrollados, considerando la competitividad en términos de calidad y precio. En este sentido, el Instrumento

podría sentar las bases para construir un mercado competitivo internacional de bienes y servicios culturales en el cual puedan ingresar los productos culturales masificados de las compañías transnacionales, como las expresiones artísticas y culturales de otros creadores.

Si se pretende que el Instrumento Internacional colabore en el desarrollo de las industrias culturales de los países en desarrollo, deberá establecer elementos básicos para reducir las diferencias en los niveles de desarrollo de los sectores culturales entre los Estados. Deberá estar basado en aspectos de una corresponsabilidad, en la que se tome en cuenta la comunidad de creadores, productores y distribuidores culturales. Por lo tanto, el Instrumento deberá definir mecanismos de cooperación que vayan más allá de la asistencia financiera (experiencias y prácticas sobre políticas intersectoriales etc.).

Con base a lo anterior, la primera etapa de la elaboración de un Instrumento Internacional sobre la diversidad cultural apunta entonces, a identificar una perspectiva común de las cuestiones relativas a la diversidad cultural.

Se pueden considerar seis temas principales en torno al ámbito cultural, y a la elaboración del Instrumento. Facilitar el acceso al patrimonio natural y cultural, promover su importancia como expresión de diversidad cultural. Los gobiernos deberán suscitar, favorecer y mantener un medio propicio para la creatividad y la expresión cultural, garantizar una variedad de opciones a los consumidores con

objeto de fortalecer la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales.

El Grupo de Trabajo elaboró un proyecto de texto del posible Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural considerando todas las reflexiones hechas por los Estados en relación con la diversidad cultural, su vinculación con otras materias y las necesidades internas comunes de los países en desarrollo. Dicho documento se conforma de la siguiente manera:

“Objetivos y retos a los cuales responde el instrumento, y una visión común para la Diversidad Cultural Mundial.

Capítulo 1: Definiciones, alcance y objetivos. Los elementos clave abarcan:

- La promoción y preservación de la diversidad y la expresión cultural.
- La preservación de los derechos de los Estados para conservar o adoptar medidas en esa área;
- La consideración del instrumento como marco de referencia para la toma de acción; y
- La cooperación internacional (especialmente en referencia a los países en desarrollo).

Capítulo 2 Compromisos para la toma de acción a fin de promover y preservar la Diversidad Cultural, entre ellos:

- Tomar en cuenta la naturaleza particular de los bienes y servicios culturales y su función en la sociedad, y no tratarlos como si fueran simples mercancías;
- Actuar a fin de equilibrar la promoción de la expresión cultural nacional con una actitud de apertura hacia otras culturas; y
- Reconocer que las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la expresión cultural diversa y que es esencial contar con una política pública en colaboración con la sociedad civil y el sector privado.

Capítulo 3 Desarrollo de la expresión y diversidad cultural a nivel nacional, reconociendo la importancia de la flexibilidad para que los Estados utilicen las herramientas de la política cultural que consideren apropiadas, y sugiriendo consideraciones y opciones que cumplan con los objetivos del instrumento. Se destacan la conservación de un espacio para la expresión cultural nacional, la importancia del apoyo financiero del Estado, la función de las instituciones de la administración pública, así como la contribución de las industrias culturales independientes.

Capítulo 4 - Compromisos para promover la cooperación y el intercambio entre los signatarios y sus instituciones culturales y las organizaciones culturales privadas, entre los que se incluyen:

- El intercambio de información;
- Mejor acceso a una opción más amplia de productos culturales extranjeros;

- La promoción de la diversidad cultural por medio de acciones y compromisos en otros foros internacionales; y
- La cooperación entre los signatarios y mediante organizaciones internacionales con el fin de fortalecer los recursos humanos y la capacidad institucional en los países en desarrollo.

Los Capítulos 5 y 6 detallan los tipos de cuestiones que deben abordarse para administrar y hacer cumplir el instrumento. Entre ellas cabe mencionar la administración, vigilancia, solución de controversias, procedimientos para la entrada en vigor, modificación, adhesión y retiro.

Los capítulos aquí mencionados se presentaron sólo a modo de ejemplo de los tipos de cuestiones que deben tratarse y la forma en que podría tratarse la cuestión de la aplicación del Instrumento. Dichos capítulos se elaboraron sin hacer referencia a ninguna organización específica ya existente y no es su intención excluir ningún posible acuerdo institucional.⁸⁹

Se estableció un Equipo Especial de Investigaciones Políticas para estudiar las cuestiones de gestión relativas a un instrumento que sea sólido y con fuerza ejecutoria, con inclusión de la ubicación y el contexto institucional, los mecanismos de solución de controversias y vigilancia, y el asesoramiento sobre implementación estratégica. La investigación estudió criterios clave para el éxito

⁸⁹ Cfr. http://206.191.7.19/w-group/wg-cdg/brochure_s.shtml. Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales

de un acuerdo internacional, estudios de casos de otros procesos internacionales, y opciones para el Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural (Organización Mundial de Comercio, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y un acuerdo para un instrumento de carácter autónomo).

El objetivo de elaborar el proyecto de texto del Instrumento fue determinar los derechos y obligaciones de las partes, las necesidades de los países en desarrollo, y la relación entre cultura y comercio. Es importante recalcar que el instrumento deberá ser compatible con otros instrumentos internacionales, pero de ninguna manera deberá estar subordinado a alguno de ellos.

CAPÍTULO 4

4.1 DEPOSITARIO DEL INSTRUMENTO

Una vez advertida la urgente necesidad de elaborar un Instrumento Internacional sobre diversidad y tomando en consideración todas las materias que a ella le afectan, el paso siguiente fue determinar cual sería el organismo internacional adecuado para albergar el instrumento. En la reunión de 2002 los ministros de la Red Internacional de Políticas Culturales manifestaron que era necesario acelerar los trabajos sobre el Instrumento como cuestión prioritaria tanto en el plano nacional como internacional. Los ministros coincidieron en que el texto provisorio del Instrumento que se había presentado sirviera de base adecuada para avanzar en la elaboración de un acuerdo que contuviera un mecanismo de ejecución destinado a preservar y promover la diversidad cultural, y que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura era el organismo internacional adecuado para alojar y poner en marcha el Instrumento.⁹⁰

En este capítulo explicaremos cuales fueron las consideraciones de los Estados para tomar esa decisión.

Antes de iniciar el análisis, habrá que recordar cual es la función de depositario de un Instrumento Internacional. La Convención de Viena sobre el Derecho de los

⁹⁰ Cfr. http://206.191.7.19/w-group/wg-cdg/brochure_s.shtml.- Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales.

Tratados de 1969 dispone en el artículo 77 las funciones de los depositarios y que a la letra dice:

1. Salvo que el tratado disponga o los Estados contratantes convengan otra cosa al respecto, las funciones del depositario comprenden en particular las siguientes:
 - a) Custodiar el texto original del tratado y los plenos poderes que se le hayan emitido;
 - b) Extender copias certificadas conformes del texto original y preparar todos los demás textos del tratado en otros idiomas que puedan requerirse en virtud del tratado y transmitidos a las partes en el tratado y a los Estados facultados para llegar a serlo;
 - c) Recibir las firmas del tratado y recibir y custodiar los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos a él;
 - d) Examinar si una firma, un instrumento o una notificación o comunicación relativos al tratado están en debida forma y, de ser necesario, señalar el caso a la atención del Estado facultados para llegar a serlo de los actos notificaciones y comunicaciones relativos al tratado;
 - e) Informar a los Estados facultados para llegar a ser partes en el tratado de la fecha en que se ha recibido o depositado el número de firmas o instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión necesario para la entrada en vigor de un tratado;

- f) Registrar el tratado de en la Secretaría de las Naciones Unidas;
- g) Desempeñar las funciones especificadas en otras disposiciones de la presente Convención.

2. De surgir alguna discrepancia entre un Estado y el depositario acerca del desempeño de las funciones de éste, el depositario señalará la cuestión a la atención de los Estados signatarios y de los Estados contratantes o, si corresponde, del órgano competente de la organización internacional interesada.⁹¹

Respecto al Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, se contemplaron en principio dos organismos para albergar dicho instrumento: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Comercio. Aunque también se habló de la posibilidad de que el instrumento fuera autónomo, se consideró que un acuerdo creado fuera de un marco institucional podría ser concluido más rápidamente que uno concebido dentro de un organismo internacional sin embargo, eso traería como consecuencia el desarrollo de discusiones y negociaciones a gran escala. Y por el otro lado, el reconocimiento del Instrumento por un sistema internacional ya establecido implicaría mayor ventaja sobre la expansión y cumplimiento del mismo.

⁹¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.-Viena.- 23 de mayo de 1969.- Artículo 77

En el presente capítulo únicamente se mencionará el análisis del Instrumento dentro de los organismos internacionales, las ventajas y desventajas que ellos representan, y la efectiva integración del Instrumento para evitar un deterioro de la perspectiva cultural que orienta al mismo.

4.1.1. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO COMO DEPOSITARIO DEL INSTRUMENTO

La Organización Mundial de Comercio fue considerada como posible depositario del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural, en virtud de la comercialización de bienes y servicios culturales y lo que esa comercialización a gran escala representa para el desarrollo económico de los Estados. Se realizó un estudio desde su creación, estructura, funcionamiento y, sobre el tratamiento que la Organización le da a los bienes y servicios culturales.

La Organización Mundial de Comercio nace en 1994 como resultado de las negociaciones multilaterales de la Ronda de Uruguay. Como sucesor del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947, queda instituida con el Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio. En él se busca negociar la reducción de aranceles aduaneros y eliminar barreos comerciales.⁹²

⁹² Los países miembros aceptaron diversos acuerdos: Acuerdo Multilateral sobre el Comercio de Bienes, Acuerdo General sobre Comercio de Servicios; Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el mecanismo de Examen de políticas Comerciales. Todos estos Acuerdos reconocidos bajo el nombre genérico de Acuerdos Comerciales Multilaterales, y junto al Acuerdo de la OMC constituyen la base normativa del sistema multilateral.

En la práctica la Organización se rige por el consenso de todos sus miembros, aunque hay procedimientos en que basta la mayoría prevista en cada caso.

Su estructura la conforma una conferencia a nivel ministerial, que se celebra con regularidad, y cierto número de Consejos, Comités y otros órganos, algunos permanentes y otros especiales que constituyen los foros de consulta y toma de decisiones sobre los acuerdos existentes y negociaciones futuras.

El propósito primordial de esta Organización es contribuir a que las corrientes comerciales circulen con fluidez, libertad, equidad y previsibilidad. Se encarga de administrar los acuerdos comerciales, servir de foro para las negociaciones comerciales, resolver las diferencias comerciales, examinar las políticas comerciales nacionales, ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación, cooperar con otras organizaciones internacionales.

La Organización Mundial de Comercio está integrada por alrededor de 150 miembros que representan más del 97 por ciento del comercio mundial y aproximadamente otros 30 países están negociando su adhesión a la Organización.

La toma de decisiones o solución de diferencias es exclusivamente interestatal, por lo tanto, no le otorga ningún papel formal a la sociedad civil en el sector privado ni a los organismos no gubernamentales, estos últimos solo pueden actuar como medio de consulta.

La Organización a lo largo de la historia ha tratado temas de negociaciones comerciales internacionales ajenos a objetivos comerciales, y si bien no los analiza de fondo, si los considera como medios para la reducción o eliminación de barreras arancelarias, independientemente de que esos temas no sean parte del cometido de la Organización. Por ejemplo, se han negociado acuerdos en materia sanitaria y que comprenden normas que podrían incidir en las medidas emprendidas por los Miembros para cumplir con objetivos políticos no comerciales a nivel nacional.⁹³

También en el Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio se plantearon excepciones en las disciplinas de medidas de seguridad nacional. Así, los miembros han encontrado diversas formas de reducir el impacto de las obligaciones comerciales en sus objetivos de políticas no comerciales internas.

La Organización Mundial de Comercio se ha preocupado también por ocuparse de los objetivos relativos al medio ambiente plasmadas en las declaraciones políticas realizadas por los Estados ante la Organización.⁹⁴

Si consideramos las anteriores aseveraciones, puede existir la posibilidad de que la Organización cuente con los elementos pretendidos por los Estados para administrar un instrumento cuyo tema central no esté muy apartado de la

⁹³ Un ejemplo de ello es el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo general sobre Comercio de Servicios.

⁹⁴ El preámbulo del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio añadió a los objetivos originales del GATT de 1947, entre otros temas, el reconocimiento del objetivo del desarrollo sostenible y la importancia de proteger el medio ambiente.

materia comercial. Podríamos tomar como ejemplo la existencia del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente, en la estructura formal de la Organización Mundial de Comercio y que con apoyo de la Secretaría, ha servido como foro para plantar lo que está en juego en el ámbito del comercio y del medio ambiente.⁹⁵

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios es un acuerdo exhaustivo que cubre el comercio internacional en todas las áreas de servicios y que tiene lo necesario para llegar mucho más allá de las fronteras en una amplísima gama de cuestiones relativas a las políticas nacionales.

Se ocupa de los objetivos nacionales, comerciales y no comerciales de diversas maneras. Lo más importante es que este acuerdo está estructurado de manera de tal manera que otorga a los miembros una medida de flexibilidad para liberalizar el comercio, pero únicamente en el caso de los servicios ante los cuales desean comprometerse. Las obligaciones tales como la transparencia y el trato de nación más favorecida (NMF) se aplica a todos los servicios de manera horizontal aunque los miembros dispusieron de una oportunidad única de apuntar una excepción a la obligación de nación más favorecida en el calendario de sus compromisos.

⁹⁵ Cfr. Documento preparado por los especialistas del equipo especial de investigaciones políticas sobre cuestiones de Gobierno de un instrumento internacional sobre diversidad cultural.-Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.- 2002

Esta estructura da cabida a diversos objetivos políticos nacionales de los países miembros y les ha permitido aprobar una liberalización progresiva en el comercio de los servicios. Los miembros han encontrado, los medios de ocuparse de objetivos económicos no comerciales, que pudieran exigir políticas que no se rijan por un acuerdo comercial.⁹⁶

En materia cultural, la Organización Mundial de Comercio no tiene un mandato formal para el establecimiento de medidas de carácter cultural ni relacionadas con esa materia. Tampoco contempla alguna exención cultural, como la tenía el Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio, únicamente contiene disposiciones generales y alguna más concreta en relación con las medidas relativas a las políticas culturales.

Las exenciones a que el sistema de la Organización Mundial de Comercio hace referencia en materia cultural son aquellas que concretamente permiten a los miembros que impongan cuotas en función a asegurar que las películas nacionales acaparen determinado tiempo en las pantallas de cine. También existe la excepción en el apartado de las medidas tendientes a la protección de los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico. El comercio de los bienes y servicios que se inscriben bajo el apartado de los objetivos de las

⁹⁶ Cfr. Documento preparado por los especialistas del equipo especial de investigaciones políticas sobre cuestiones de Gobierno de un instrumento internacional sobre Diversidad Cultural.- Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Op. Cit

políticas culturales ha quedado por tanto subordinada a las disciplinas tratadas por la Organización Mundial de Comercio.⁹⁷

Cabe mencionar que muchos países se abstuvieron de contraer compromisos para facilitar el acceso del mercado y otorgar un trato nacional a los sectores de los servicios de índole cultural. Muchos de ellos han previsto la exención de sus obligaciones bajo el apartado del trato de *nación más favorecida* para dar cabida a medidas tales como la adopción de acuerdos internacionales de coproducción.

En vista de la progresiva liberalización, los miembros de la Organización han acordado entablar negociaciones multilaterales relativas a los servicios, siempre y cuando el correspondiente sector les solicite algún compromiso en este sentido.

El hecho de que el instrumento internacional pudiera quedar depositado en esta Organización, representa la ventaja a mediano o largo plazo, de que ésta considere a futuro el tema cultural como prioritario para el desarrollo de los países. Además, no existe interés alguno práctico sobre la relación entre el instrumento y las obligaciones contraídas en la Organización sobre diversidad cultural, más aún los principios y objetivos de un nuevo instrumento, no están en lo absoluto, vinculados a los acuerdos comerciales internacionales.

⁹⁷ Cfr. Documento preparado por los especialistas del equipo especial de investigaciones políticas sobre cuestiones de Gobierno de un instrumento internacional sobre Diversidad Cultural.- Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Op.Cit.

Por el contrario, el instrumento sí podría hacer referencia a temas comerciales, como las industrias culturales o la negociación de normas relativas a la subvención de los bienes culturales.

Un instrumento podría asimismo abarcar las medidas encaminadas a garantizar un contenido nacional, superponiéndose así a las disposiciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios que gobiernan el acceso a los mercados y los compromisos relativos al trato nacional, al tenor de las obligaciones contraídas por el miembro interesado en cada caso en el marco del Acuerdo General de Comercio de Servicios.⁹⁸ Así mas adelante se podría trabajar en llegar a un acuerdo en el marco de la Organización Mundial de Comercio que trate temas de contenidos culturales.

Se mencionó en la Ronda de Uruguay que la evolución de la interfaz entre la diversidad cultural y el comercio puede llevar a los que trabajan para conseguir un nuevo instrumento, a concluir que es necesario concertar un acuerdo en el marco de la Organización para estar en posibilidad de establecer formas para que los acuerdos de dicha organización guarden relación con las medidas tomadas para cumplir con los objetivos de las políticas culturales.

Debe recordarse que al considerar un enfoque que implique trabajar dentro de esta Organización, es imprescindible obtener primero el consenso entre los

⁹⁸ Cfr. Documento preparado por los especialistas del equipo especial de investigaciones políticas sobre cuestiones de Gobierno de un instrumento internacional sobre Diversidad Cultural.- Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Op.Cit.

miembros de la misma para que la interfaz entre la diversidad cultural y el comercio figure en la agenda oficial de negociaciones de la organización para luego llegar a un acuerdo.

La falta de un instrumento internacional que establezca un marco de principios y obligaciones relativos a la diversidad cultural podría sumarse a los retos de alcanzar ese consenso en la Organización Mundial de Comercio. Las negociaciones sobre un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural en el marco de la Organización podría ubicar a las negociaciones en medio de vastas negociaciones comerciales, en las que será necesario obtener un consenso sobre una amplia gama de cuestiones comerciales antes de alcanzar un acuerdo sobre cualquiera de ellas, incluyendo disposiciones de diversidad cultural. De este modo, la elaboración de un instrumento cultural quedaría sometida a las concesiones recíprocas características de las negociaciones comerciales.⁹⁹

El Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural de la Red Internacional de Políticas Culturales, se planteó la idea de elaborar un instrumento internacional al margen de la Organización Mundial de Comercio en el cual se enuncie una serie de objetivos y principios relativos a la diversidad cultural acordados internacionalmente, que obligue a los miembros a cumplir con las obligaciones

⁹⁹Cfr. Documento preparado por los especialistas del equipo especial de investigaciones políticas sobre cuestiones de Gobierno de un instrumento internacional sobre Diversidad Cultural.- Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.-Op.Cit. Cabe destacar que los miembros de la Organización Mundial de Comercio no pudieron llegar a ningún consenso sobre la cultura durante la Ronda de Uruguay.

particulares en apoyo de la diversidad cultural y que establezca un marco de medidas políticas culturales que los signatarios puedan utilizar para alcanzar sus objetivos comunes.

Sin embargo, al carecer de un marco que estipule claramente la definición y conceptos de la diversidad cultural, y lo que ella implica, la problemática continuará dentro de la Organización Mundial de Comercio puesto que no existe consenso sobre la diversidad cultural.

Si bien es cierto, la Organización Mundial de Comercio busca garantizar la difusión de los bienes y servicios culturales pero desde la perspectiva comercial y de la libre competencia.

En el marco de la Organización se han tratado temas por sectores, por ejemplo, el sector audiovisual, donde los servicios audiovisuales forman parte ya del Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio y es probable que algunos miembros asuman compromisos en ese contexto.

Sin embargo, con la nueva agenda adoptada en Doha se hace mucho más difícil ver cómo la negociación de un Instrumento sobre la Diversidad Cultural podría tener lugar en el seno de la Organización en todo caso, lo más próximo a tal negociación sería el trato a los servicios audiovisuales en el marco de las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio.

En cuanto al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, no contiene ninguna cláusula específica acerca de la cultura o los productos culturales, si bien los servicios culturales aprovechan ciertas disposiciones que permiten mantener medidas nacionales que de otro modo serían incompatibles con el compromiso básico de las partes de otorgar el trato de la nación más favorecida, o permiten mantener, en sectores en los que no se ha adoptado aún ningún compromiso específico de liberalización, medidas incompatibles con el trato nacional o que vienen a limitar el acceso al mercado interno.

Cabe señalar sin embargo, que no existe un sistema de clasificación, ni de definición común para describir los servicios culturales comercializados, lo que revela la complejidad de la problemática ligada a los contenidos culturales y a las expresiones artísticas dentro del ámbito comercial.¹⁰⁰

Cuando se trata de cuestiones de comercio, trabajo, o medio ambiente, no se plantea un problema, además las convenciones relativas al trabajo y al medio ambiente definen, claramente, desde un punto de vista no comercial, el tipo de respuesta jurídica que debería darse a esas cuestiones.

“En lo que hace a la preservación de las identidades y de la diversidad cultural, la situación es, sin embargo, diferente. Se trata de una cuestión relativamente nueva que ha dado lugar a declaraciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el tema, pero que no obstante, reclama todavía un instrumento jurídico

¹⁰⁰ Información proporcionada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México

internacional que permita determinar, desde un punto de vista cultural, el tipo de respuesta que el problema exige.”¹⁰¹ Por lo tanto, debe existir un marco jurídico independiente que únicamente se limite al ámbito cultural pero considerando su relación con otras materias.

Una materia puede depender de otra o de diversos niveles normativos, por ejemplo, un bien o servicio cultural puede ser comercializado, una actividad económica puede tener repercusiones en el medio ambiente, incluso el nivel educativo puede interferir en el desarrollo económico.

A este respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el documento 32C/52, por ejemplo explica que la cuestión de la diversidad lingüística es tratada en instrumentos que dimanen a la vez de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Francofonía; los derechos individuales de los creadores y de los artistas son tratados por foros tan diversos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y la Organización Mundial del Comercio; el patrimonio inmaterial, por sus aspectos relativos a la propiedad intelectual, es abordado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y por los aspectos relativos a la salvaguardia del patrimonio, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

¹⁰¹ Bernier Iván.- Documento para el Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural.- Red Internacional de Políticas Culturales

El hecho de que en el marco de su acción normativa, un foro se ocupe de un asunto determinado no debería tener por colorario que otras instancias se abstengan de tratarlo en el campo de su mandato¹⁰². La Organización Mundial de Comercio, por ejemplo, ha tomado como referencia cuestiones remitidas en otros foros internacionales, como normas sanitarias, alimenticias o los mismos derechos de autor.

En cuanto a la relación entre el Instrumento sobre Diversidad Cultural y el derecho de la Organización Mundial de Comercio, hay que mencionar que el Instrumento no podría producir sino un efecto indirecto sobre el derecho de esa Organización. No se puede pensar en imponer, desde fuera, una “excepción” o una especificidad cultural. Todo cambio de este tipo requiere negociaciones internas en la Organización Mundial de Comercio.

Además el instrumento no puede impedir su evolución en el marco de la Organización Mundial de Comercio, pero puede contribuir a orientarlas o frenarlas. De igual forma, podría servir de referencia en las decisiones, en los razonamientos y en las orientaciones vigentes de la Organización.

Por otra parte, los contenidos culturales y las expresiones artísticas no necesariamente se difunden a través de las industrias culturales, y no entran en vista de ello *de facto* en el ámbito comercial, también son divulgados y en una gran parte a través de los bienes y servicios culturales, llamados a circular a

¹⁰² Documento 32 C/52.- Op. Cit.- Apéndice 4-pag. 1

escala mundial. Por ello es que la Organización Mundial de Comercio se ve en la necesidad de abordar el tema de los bienes y servicios culturales. Aunque en la aplicación de las reglas comerciales de este ámbito, rara vez toma en cuenta las preocupaciones del ámbito cultural.

El texto original del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado en 1947 dispone que “...una parte contratante puede mantener una reglamentación cuantitativa interior que implique la obligación de proyectar, durante un periodo determinado, películas de origen nacional durante una fracción mínima del tiempo de proyección utilizado efectivamente.”¹⁰³

La situación actual de los productos y servicios culturales no están excluidos del campo de aplicación del derecho de la Organización Mundial de Comercio, por ejemplo, los servicios audiovisuales, el hecho de no haber sido objeto de negociaciones particulares para su liberalización, sólo se debe a una decisión política atribuible a las circunstancias.

En este sentido, el instrumento constituiría para los Estados un punto de apoyo para justificar su rechazo a comprometerse desde el punto de vista cultural o audiovisual coordinar sus opiniones o reaccionar frente a eventuales intentos de desarrollo normativos sobre la Diversidad Cultural en el seno de la Organización Mundial de Comercio.¹⁰⁴

¹⁰³ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.- 1947.- Artículo IV.

¹⁰⁴ Cfr. Bernier, Ivan, et al.- Informe sobre la Factibilidad Jurídica de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Grupo de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales

El hecho de elaborar el Instrumento al margen de la Organización Mundial de Comercio, los objetivos de dicho Instrumento no se cumplirían del todo, puesto que el Instrumento únicamente funcionaría como medio de consulta o foro de discusión; lo que representaría el interés contrario de la comunidad internacional de elaborar un instrumento que despliegue derechos y obligaciones entre las partes.

Por lo tanto, el lenguaje y la lógica de un instrumento negociado dentro de la Organización Mundial de Comercio no serían los mismos que los de un instrumento negociado fuera de ese organismo.

La opción elegida es en consecuencia, la de un Instrumento negociado fuera de la Organización Mundial de Comercio que asegure la preservación de las identidades y de la diversidad cultural, como bien lo expresó el Director General de la Organización Mundial de Comercio, el Sr. Renato Ruggiero en 1998, que los Estados miembros no deberían "...subestimar la presión creciente que se ejerce sobre el sistema comercial multilateral para que responda a cuestiones que constituyen verdaderas preocupaciones para el gran público, pero cuyas soluciones no pueden venir de un sistema comercial único."¹⁰⁵

¹⁰⁵ Discurso del Director General. Renato Ruggiero.- Segundo Período de sesiones de la Conferencia Ministerial.- Organización Mundial de Comercio.- Ginebra, Suiza.-1998. http://www.wto.org/french/thewto_f/minist_f/min98_f/anniv_f/dg_f.htm.- Sistema de Información de la Organización Mundial de Comercio.

Derivado del análisis anterior, esta Organización fue descartada como depositario del instrumento. Sin embargo, el hecho de ser descartada no significa que las discusiones en el marco de la OMC en materia cultural sean cosa imposible.

4.1.2. LA UNESCO COMO DEPOSITARIO DEL INSTRUMENTO

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es el principal organismo especializado en el sistema de Naciones Unidas encargado de promover, entre otros, el desarrollo cultural, la protección del patrimonio cultural, la libertad de comunicaciones y los medios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es un organismo con mandato cultural y que posee la capacidad de facilitar la negociación, implementación, y cumplimiento de acuerdos internacionales, por lo que se puede considerar que tiene una posición importante para albergar un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural. Como tal, es el organismo por excelencia encargado de velar por la cultura en el mundo.

En términos generales, esta Organización ha conducido deliberaciones estratégicas internacionales relativas a la importancia de la diversidad cultural.

Como depositario del instrumento la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deberá plantearse varias cuestiones, en primer lugar, el carácter jurídico del instrumento que aunque existe la Declaración sobre Diversidad Cultural su texto no es vinculante, pero pese a esto, invita a progresar hacia un nuevo instrumento, más eficaz y por supuesto mucho más vinculatorio.

Debemos reconocer que la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural es el punto de partida de muchos otros instrumentos internacionales en la materia, su contenido refleja la problemática que actualmente se presentan al momento de tomar en consideración la diversidad cultural.

Asimismo, se afirma la vinculación entre la defensa de la diversidad cultural y el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, en particular a los derechos culturales, sobre todo aquellos referidos a las personas pertenecientes a las minorías, el derecho de educación, el plurilingüismo, el derecho a tomar parte de la vida cultural, etc. Reafirma la obligatoriedad de realzar el patrimonio en todas sus formas a fin de promover la diversidad creativa. A tal grado esta Organización se esforzó para la elaboración de una Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Recalca también, el reconocimiento a los derechos de los autores y artistas, plasmadas en dos de convenciones promulgadas por la misma Organización que se refieren a la protección del derecho de autor, o a los derechos conexos.¹⁰⁶

En cuanto a los bienes y servicios culturales, la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, subraya la necesidad de reconocer la condición singular en cuanto a que éstos son portadores de identidad y valores.

Existen ciertamente ventajas representativas para que el Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural sea albergado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En primer lugar, esta Organización es la única agencia de las Naciones Unidas cuyo cometido esta relacionado con la cultura. El número de miembros definitivamente es importante sobre todo para crear un consenso mundial sobre el tema y que de alguna forma los obliga al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Además la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene legitimidad reconocida en el ámbito de la diversidad cultural, toma en cuenta las dificultades a las que se enfrentan los países en desarrollo para

¹⁰⁶ Ver Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952, revisada en 1971 y la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutante, los productores de fonógrafos y los organismos de radiodifusión de 1961. El ámbito de aplicación de esas dos convenciones quedó actualizado a raíz de la aprobación por la Organización Mundial del Comercio del Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, de 1994, y por la Organización mundial de la Propiedad Intelectual, los "Tratados Internet" de 1996.

crear las industrias culturales necesarias para la difusión de la creación, entre otros aspectos.

Desde la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo celebrada en Estocolmo en 1998, esta Organización no ha dejado de reiterar la importancia de las políticas nacionales que brindan apoyo a las industrias culturales. El Comité de Especialistas sobre la consolidación del papel de la Organización en pro de la diversidad cultural reconoció la importancia de una intervención de la Organización para la preparación de un documento que apoyara y creara un entorno propicio para la creación y expresión de diversas formas de culturas nacionales, mediante la implantación de las políticas culturales que estimen oportunas. Con este fin se elaboró la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, cuyo contenido se trató en capítulos anteriores.¹⁰⁷ En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituiría el lugar natural del instrumento.

Cabe destacar que la Declaración sobre Diversidad Cultural hace referencia al tema de bienes y servicios culturales, especialmente subraya que las políticas culturales deben estar encaminadas a facilitar y garantizar la producción y difusión de los bienes y servicios culturales a través de las industrias culturales,

¹⁰⁷ Documento preparado por los Especialistas del Equipo Especial de Investigaciones Políticas sobre Cuestiones de Gobierno de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Op. Cit.

pero que a su vez cuenten con los medios para desarrollarse en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, esta Declaración propone reforzar la cooperación y solidaridad internacional para que los países, sobre todo en desarrollo y en transición, puedan establecer industrias culturales viables y competitivas.

Si tomamos en consideración lo mencionado anteriormente y la función de la Organización de apoyar toda expresión y creación artística, ésta busca apoyar y consolidar las industrias culturales a través del apoyo en el desarrollo de infraestructuras nacionales, la creación de mercados que faciliten en el acceso de los bienes culturales y la búsqueda y promoción de mejores circuitos de distribución internacionales.

Durante la Reunión de la Red Internacional de Políticas Culturales en Ciudad del Cabo en 2002, se reiteró la urgencia de acelerar los trabajos sobre el Instrumento como cuestión prioritaria tanto en el plano nacional como internacional, por lo que "...coincidieron en que el texto provisorio del Instrumento que se había presentado sirve de base adecuada para avanzar en la elaboración de un acuerdo que contenga un mecanismo de ejecución destinado a preservar y promover la diversidad cultural, y concluyeron que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es el organismo

internacional adecuado para alojar y poner en marcha el Instrumento.”¹⁰⁸ Se concluyó también, la necesaria elaboración de un instrumento internacional que regulara el contenido de los bienes y servicios culturales, el ámbito de aplicación, la naturaleza de la diversidad cultural y la dificultad de regular sus muy distintas facetas.

Conforme al proyecto elaborado por la Red Internacional de Políticas Culturales y los diversos estudios realizados por expertos se presentó al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un documento que analizaba los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la conveniencia de elaborar un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.¹⁰⁹

Posteriormente, el Consejo Ejecutivo presentó un documento al Director General de la Organización cuyo contenido encierra las preocupaciones que se han venido analizando a lo largo del presente trabajo. La finalidad de presentar dicho documento fue precisamente para que fuera analizado por expertos, y en su caso propuesto en la Conferencia General de la Organización.

Al respecto el Artículo 6º del Reglamento sobre recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales establece: “...corresponde a la

¹⁰⁸ Cfr. http://206.191.7.19/w-group/wg-cdg/brochure_s.shtml.- Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales.

¹⁰⁹ Fue presentado por iniciativa de Alemania, Canadá, Francia, Grecia, Marruecos, México, Mónaco, y Senegal en la 166ª reunión del Consejo Ejecutivo

Conferencia General decidir si la cuestión de que se trate en la propuesta debe ser objeto de una reglamentación internacional y, en caso afirmativo, determinar el grado en que puede ser reglamentada la cuestión, y si debe ser mediante una Convención Internacional, o una Recomendación a los Estados Miembros.”¹¹⁰

Cabe recordar que la Conferencia General de la Organización es el órgano principal que toma decisiones. Se reúne cada dos años para determinar las políticas y principales líneas de trabajo de la misma. Con el principio de un voto por país, la Conferencia aprueba el programa y presupuesto de la Organización. Cada cuatro años el Director General se enfoca a las recomendaciones presentadas por el Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo está formado por 58 miembros que se reúnen dos veces al año, para asegurarse que las decisiones tomadas por la Conferencia General sean implementadas debidamente. Asimismo, es responsable de preparar los trabajos de la Conferencia General y examinar previamente el programa y presupuesto de la Organización.

El Secretario General es la mayor autoridad ejecutiva de la Organización, está facultado para formular propuestas para acciones específicas de la Conferencia y sus miembros, y se encarga de la preparación del proyecto bienal del programa y

¹¹⁰ Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Artículo 6

presupuesto de la Organización. Los miembros implementan y aprueban el programa y presupuesto.

En virtud de la urgente necesidad de preservar la diversidad cultural como fuente de creatividad y desarrollo económico, durante la 32ª Conferencia General de la Organización se tomó la siguiente resolución sobre el instrumento de diversidad cultural que a la letra "...decide que la cuestión de la diversidad cultural en lo que se refiere a la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística debe ser objeto de una convención internacional".¹¹¹

El objetivo inmediato del Instrumento deberá ser asegurar que los Estados posean los medios de determinar, desde un punto de vista cultural y en función de sus propias condiciones y circunstancias, las políticas que les sean necesarias para preservar y promover la diversidad cultural, y proporcionar un conjunto de principios y de reglas que permitan alcanzar esa meta.

Asimismo, deberá distinguir la cultura en relación con la defensa de los derechos individuales, con el desarrollo de la expresión cultural nacional, y con la preservación y promoción de la diversidad cultural a nivel internacional.

En cuanto a la defensa de los derechos individuales, se buscará poner en el contexto de los Derechos Humanos el derecho de intervención del Estado a favor de la diversidad cultural. Al mismo tiempo, deberá reconocer que la diversidad

¹¹¹ Documento 32C/52 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Op.Cit. pg.27

cultural no puede ser preservada en un ambiente de discriminación cultural y que no pueda manifestarse debido a las escasas condiciones de una libre expresión creativa y la libertad de información existente intercambio cultural; por lo que, deberá determinarse los límites de lo que puede ser emprendido en el nombre de la diversidad cultural.

Así fue como en la 32ª Conferencia General de la Organización se invitó al Director General a preparar un anteproyecto de Convención, para lo cual se conformó un grupo de 15 expertos que se reunirá bajo la categoría 6, que implica que es una reunión privada en la que no se permiten observadores.

En general este grupo de expertos partirá de cero y se enfocará a analizar lo que en principio ya estudio la Red Internacional de Políticas Culturales, los objetivos de una Convención Internacional sobre Diversidad Cultural, la definición y campo de aplicación de la protección a la diversidad de contenidos culturales y artísticos, su relación con otros instrumentos internacionales de carácter comercial, la cooperación y la asistencia internacional y los mecanismos para su implementación y, será el encargado de elaborar un texto preliminar del Instrumento.

Hasta el día de hoy este grupo de expertos ha concluido lo siguiente.

Sobre el objetivo del Instrumento se propuso que contenga afirmaciones sobre el reconocimiento de la especificidad de los bienes y servicios culturales para determinar medidas adecuadas; establecer obligaciones para los Estados para la

promoción y protección de la diversidad cultural; mantener el derecho de los Estados para adoptar las medidas más convenientes para la promoción de la diversidad cultural; fortalecer la cooperación internacional con miras a asegurar un equilibrio entre el los países en desarrollo y los desarrollados respecto de la producción y acceso a los mercados internacionales.

Sobre la definición y campo de aplicación de de la protección a la diversidad de contenidos y expresiones artísticas, se percataron de que existe una estrecha relación entre los conceptos de expresiones culturales, productos culturales, industrias culturales y políticas culturales, cultura y diversidad cultural, pero que no existe una definición reconocida al respecto¹¹². Por lo que concluyeron que en este Instrumento se deberán aclarar los términos *producto cultural, bienes y servicios culturales*.

Respecto a la relación del Instrumento sobre Diversidad Cultural con otros instrumentos particularmente aquellos referidos al comercio internacional, se acordó que éste deberá sujetarse a las reglas de derecho internacional sobre tratados.¹¹³ Y si bien esto no es suficiente entonces habrá que especificar en el Instrumento cual será su relación con ellos siempre considerando la situación de

¹¹² Sin embargo se podría tomar como referencia la lista sobre Industrias Culturales establecida en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte .-1994

¹¹³ Ver Convención sobre el Derecho de los Tratados.- Organización de las Naciones Unidas.- Viena.- 23 de mayo de 1969

los países en desarrollo lo que representa un gran reto para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Al hacer referencia a la asistencia y cooperación internacional se enfocará a las posibilidades de acceso a los contenidos culturales y expresiones artísticas de los demás Estados, apoyando a los países en desarrollo para desarrollar industrias capaces de enfrentar las demandas de los bienes culturales.

El éxito de la convención dependerá del mecanismo para su implementación. Este dependerá en gran medida de los derechos y obligaciones aceptadas por los Estados.

Establecer los derechos y obligaciones de los Estados determinará entre otras cosas, el ámbito de competencia del Instrumento. Para ello se considerarán las diferencias, las situaciones, la jurisdicción y el contexto social de cada Estado. En particular, se procurará incluir un trato preferencial a los países en desarrollo y reconociéndoles su derecho para adoptar las medidas que más les convengan para promover la diversidad cultural en relación con los Derechos Humanos. También se determinarán condiciones para la creación, es decir, establecer estructuras adecuadas para la producción cultural, así como garantizar la libre circulación de productos culturales

CONCLUSIONES

1. La diversidad cultural ha adquirido gran importancia a nivel nacional e internacional por que engloba manifestaciones artísticas, literarias, folklóricas y de índole general que caracterizan a las sociedades.
2. Los avances que se han dado, sobre diversidad cultural y la comercialización de los contenidos culturales y expresiones artísticas en menos de cinco años han sido muy productivos. Su trascendencia en el desarrollo de las naciones cada vez es más importante.
3. Los instrumentos internacionales que hacen referencia a la especificidad de los bienes y servicios culturales no toman en cuenta las nuevas modalidades de circulación de las obras literarias, científicas y artísticas surgidas con motivo de la globalización.
4. Aunque los Estados llevan a cabo acciones para proteger su diversidad cultural, éstos no siempre cuentan con la infraestructura adecuada para su protección, más aún no cuentan con un marco jurídico internacional que facilite la protección y promoción de todas sus expresiones culturales.
5. Los intercambios continuos entre las naciones ciertamente enriquecen la diversidad cultural el problema surge cuando los intereses culturales se contraponen con intereses de carácter económico, político, o de propiedad

intelectual, y los primeros quedan en segundo plano provocando la pérdida de identidad cultural, de valores, o tradiciones. Por ello, los encargados de las políticas culturales y de las políticas comerciales deberán tener una participación conjunta durante las negociaciones internacionales.

6. Los instrumentos internacionales cuyo marco de acción tiene ingerencia en el sector cultural (como los derechos de autor), no siempre protegen adecuadamente los derechos de los creadores, y en ocasiones a unos les resulta ventajosas las prácticas vigentes en algunos Estados mientras que para otros los pone en situaciones totalmente desventajosas. En este sentido el instrumento podría rescatar algunas de esas cuestiones siendo un instrumento de ámbito de aplicación más amplio.

7. El ámbito cultural debe estudiarse paralelamente a otras materias que puedan afectar su difusión, preservación y respeto, pero nunca deberán mezclarse con los ámbitos culturales.

8. Los Estados deberán enfocarse al análisis de cuestiones que pudiesen significar obstáculos para la ratificación y entrada en vigor del instrumento. Se deberá luchar por alcanzar una conciencia política sobre la importancia de la diversidad cultural y lo que ella implica para el desarrollo y existencia pacífica de las naciones.

9. Dependerá también de las políticas culturales la efectiva aplicación del Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural a nivel local. Deberán buscar una actitud más de apoyo que de defensa.

10. Los Estados deberán procurar que a las industrias culturales, bienes y servicios culturales, sean reconocidos por su contenido cultural en las negociaciones internacionales.

11. En materia de diversidad cultural los instrumentos internacionales han mantenido a menudo un carácter declaratorio y en pocas ocasiones han previsto un dispositivo de ejecución o solución de diferencias. Por consiguiente, la mayoría de esos instrumentos no son aplicables desde el punto de vista práctico y por lo tanto, se hace necesario el establecimiento de un marco jurídico que determine derechos y obligaciones para los Estados.

12. El hecho de que el instrumento se enfoque también a los contenidos culturales y las formas de expresión artística promovidas o difundidas por la industria de la cultura, servirá para garantizar la diversidad en la actividad cultural, procurando una dinámica entre los contenidos culturales y formas de expresión artística, es decir, elaboración de contenidos locales, participación en la vida cultural, etc. Y al mismo tiempo procurará velar por los derechos individuales de los creadores y artistas, facilitar la circulación de personas, bienes, servicios y en general, conocimientos vinculados a la actividad cultural..

13. Entre mayor sea el número de Estados que acepten este Instrumento como marco de referencia, mayor solidez habrá en el sector cultural y se iniciará un nuevo régimen jurídico basado en una visión cultural de los intercambios comerciales, sin que la materia comercial prevalezca sobre la cultural.

14. Este Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural además de guiar la acción de los Estados miembros a escala local, podrá servirles también de posición común en sus negociaciones internacionales y puede contribuir a establecer una relación óptima entre la diversidad cultural y el proceso de liberalización del comercio. Por lo tanto, el instrumento contribuirá al desarrollo de las culturas y de los intercambios culturales.

15. En función de que los bienes y servicios culturales presentan una doble naturaleza por constituir un sector de actividad económica dinámico por desarrollar funciones culturales y sociales de gran importancia para las sociedades, se deberá trabajar en identificar las mejores prácticas y establecer medidas que faciliten el acceso a la diversidad de bienes y servicios culturales extranjeros, apoyados por las políticas nacionales.

16. Se deberá trabajar exhaustivamente en precisar con claridad las obligaciones de los Estados a fin de evitar falsas interpretaciones. Con este Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural se deberá buscar poner en práctica lo que en muchas declaraciones se contempla sobre la necesidad de no considerar a los bienes y servicios culturales, en éstos incluidos los productos audiovisuales,

como productos similares a otros, a manera de preservar la diversidad cultural en un contexto de constantes intercambios ideológicos, comerciales, culturales etc.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Alvarez Ledesma, Mario I.- Acerca del Concepto de "Derechos Humanos".- Edit. McGraw-Hill.- México.-1998

Arellano Garcia Carlos.- Primer Curso de Derecho Internacional Público.- Edit. Porrúa.- México.-1993*

Ballesteros, Jesús.- Derechos Humanos. Concepto. Fundamentos, Sujetos.- Edit. Tecnos.- Madrid, España.- 1992

Basave Fernández Agustín.- Filosofía del Derecho Internacional.- Edit. UNAM.- México.- 1989

Beuchot, Mauricio.- Derechos Humanos. Iuspositivismo y Iusnaturalismo.- Edit. UNAM.- México, 1995

Bidart Campos, Germán.- Teoría General de los Derechos Humanos.- Edit. Astrea.- Buenos Aires, Argentina.- 1991

Brown Radcliffe A. R.-Estructura y función en la Sociedad primitiva.- Introducción y Capítulo III .-Edit. Península.- Barcelona, España

Brownlie, Ian.- Principles of Public International Law.- Oxford University Press.- 1999*

Fernández, Eusebio.- Teoría de la Justicia y Derechos Humanos.- Edit. Debate.- Madrid, España.- 1991

Herskovits, Melvilla.- El Hombre y sus Obras.- Edit. Fondo de Cultura Económica.-México.- 1995

Light, D. KellerS. Et al.- Sociología.- Edit. McGraw Hill.- Madrid, España.- 1993

Linton Ralph.- Versión de Romero Javier.- Cultura y Personalidad, la estructura social y la participación cultural.- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México.- 1945

* Utilizado como consulta general para el desarrollo de la Tesis.

Malcolm N. Shaw.- International Law.- Cambridge University Press.-1997*

Mead Margaret.-Educación y Cultura.- Edit, Paidós.-Buenos Aires, Argentina.- 1962.

Rascón Banda, Víctor Hugo, Legislación y Políticas en las Industrias Culturales de Latinoamérica, Seminario de Industrias culturales y desarrollo sustentable, Méxio 2 de abril 2004.

Redfield, Robert.- Tr. de González Aramburu Francisco.- El mundo primitivo y sus transformaciones.- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México.- 1963

Szekely Alberto.- Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público.- Universidad Nacional Autónoma de México.-. México.- 1989. Tomo I,II,III,IV,V *

Diccionarios

Diccionario crítico de política cultural: cultura e imaginario.- Edit. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, Secretaría de Cultura del Gobierno de Guadalajara.- Traducción: Alfaro María, et al.- México.- 2000

Hemerografía

A contribution to the debate on Culture and Development in Europe.- In from the margins.-Council of Europe Publishing.- Junio 1997.- Summary Version *

Bennet Tony.- Differing Diversities.- Cultural Policy and cultural diversity.- Council of Europe Editions.- Noviembre 2001*

Mejía Arango.-Juan Luis.- Economía y Cultura: La Tercera Cara de la Moneda.- Memorias.- Convenio Andrés Bello.- Colombia.- 2001*

Moreno Toscano, Alejandra.- La Cultura: el otro lado de la moneda.- Memorias Convenio Andrés Bello.- Colombia.-2001

O' Brea Luis.- Desarrollar las Industrias Culturales.-Diario "El Caribe".- República Dominicana.- Marzo 17 de 2001

Ortiz Renato.- Otro Territorio.- Ensayos sobre el mundo contemporáneo.-
Convenio Andrés Bello.- Santa Fe, Bogotá.- 1998*

Prieto de Pedro Jesús.- Cultura, Economía y Derecho, Tres conceptos
implicados.- Pensar Iberoamérica.- Revista de Cultura.- Número 1.- Junio-
septiembre 2002.

Prieto de Pedro Jesús.- Derecho a las Culturas e Industrias Culturales.-
Memorias de Convenio Andrés Bello.- Colombia.- 2001.

Rascón Banda, Víctor Hugo.- Legislación y Políticas en las Industrias
Culturales de Latinoamérica.- Seminario de Industrias culturales y Desarrollo
Sustentable.- México.- 2 de abril 2004

Universal Declaration on Cultural Diversity: a vision, a conceptual platform, a
pool of ideas for implementation. A New Paradigm.- Organización de las
Naciones unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Johannesburgo.-
2002

Convenciones Internacionales

Acuerdo General sobre Aranceles de Autor.- Consejo de Europa.- 1952 y su
revisión de 1971

Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o
Ejecutante, los Productores de Fonógrafos y los Organismos de
Radiodifusión.- Consejo de Europa.- Aduaneros y Comercio .- 1947

Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o
ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de
radiodifusión. Organización de las Naciones unidas para la Educación, la
Ciencia y la Cultura.- 26 de octubre de 1961.

Convención sobre el Derecho de los Tratados.- Organización de las Naciones
Unidas.-Viena.- 23 de mayo de 1969. Publicada en el diario Oficial de la
Federación el 14 de febrero de 1975.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.- México, Canadá y Estados
Unidos de Norteamérica.- 1994. Publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 20 de diciembre de 1993.

Declaraciones Internacionales

Declaración de Mónaco.- Organización Internacional de la Francofonía.- Adoptada por los Ministros de Economía y Finanzas.-Septiembre de 1999

Declaración de México sobre las Políticas Culturales.- Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo.- México 6 de agosto de 1982

Declaración Universal de Derechos Humanos.-Organización de las Naciones Unidas- Adoptada por la Asamblea General.-10 diciembre de 1948

Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales.- Organización de las Naciones Unidas.- Adoptado por la Asamblea General.- 16 de diciembre de 1966

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana.- Bogotá, Colombia.- 1948

Recomendación Relativa a la Participación y Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Aprobada por la Conferencia General.-26 de 1976*

Declaración Universal sobre Diversidad Cultural.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- 31ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura.- París, Francia.- 2001

Declaración Final de Cotonou.- Tercera Conferencia Ministerial sobre la Cultura.-Organización Internacional de la Francofonía.- 2001

Declaración sobre Diversidad Cultural.- Consejo de Europa.- Adoptada por el Comité de Ministros.- 7 de diciembre de 2000

Declaración de Brixen/Bressanone sobre la Diversidad Cultural y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.- Asamblea de Regiones Europeas.- Segunda Conferencia Europea.-Brixen/Bressanone, 18 de octubre de 2002.

Declaración de Santo Domingo.- La Diversidad Cultural Iberoamericana y el comercio internacional de bienes y servicios culturales.- VI Conferencia Iberoamericana.- Santo Domingo, República Dominicana.- octubre de 2002

Declaración de Santorini, Grecia.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Tercera Reunión Ministerial.- 29 de septiembre de 2000

Declaración de Lucerna.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.-. Septiembre 2001

Declaración de Santo Domingo.- La Diversidad Cultural Iberoamericana y el Comercio Internacional de Bienes y Servicios Culturales.- VI Conferencia Iberoamericana.- Santo Domingo, República Dominicana.- Octubre 2002*

Otros Instrumentos Internacionales

Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Documentos de Trabajo de Organismos Internacionales

Documento 32 C/52.- UNESCO.- 32º Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- París, Francia.- 18 de julio de 2003.-Apéndice 4

Documento 166 EX/28.- Consejo Ejecutivo.- 166ª Reunión.-Estudio Preliminar de los Aspectos Técnicos Jurídicos relacionados con la Conveniencia de elaborar un Instrumento Normativo sobre la Diversidad Cultural.- 12 de marzo de 2003.- París Francia

Documento de Trabajo para la Reunión de Expertos sobre los Servicios Audiovisuales: Aumento de la participación de los países en desarrollo.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- Ginebra, Suiza.- Noviembre de 2002

Segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- “Diversidad Cultural: las apuestas del mercado”.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.-París, Francia.- Diciembre de 2000

Conclusiones.- Primera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- “Cultura y Creatividad en un mundo globalizado”.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- París, Francia.- 2 de noviembre de 1999

Informe Final.- Segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.-París, Francia.-Diciembre de 2000

Informe Final de Trabajo.- Segunda Reunión Ministerial Anual.-Red Internacional de Políticas Culturales.-Oaxaca México.- Septiembre 1999

Informe Final.- Tercera Reunión Anual.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Santorini Grecia.- 2002

Documento de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Tercera Reunión Anual Ministerial.- Santorini Grecia.- 2002

Programa Interamericano de Cultura 1997-2001.- Organización de los Estados Americanos.

Plan de Cooperación 2003-2006.- Área de Cooperación Cultural.- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Argumentos para los Ministros. Reunión Ministerial del Grupo de Trabajo sobre la Diversidad Cultural y Globalización.- Red Internacional de Políticas Culturales.- París, Francia.- Febrero de 2003

Rudder Antonio, et.al.- Documento para Examen Ministerial.- Alcance y Cuadro de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural y Mundialización.- Red Internacional de Políticas Culturales.-2001

Cuarta Reunión Ministerial.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Lucerna Suiza.- 24 al 26 de septiembre 2001

Documento preparado por los Especialistas del Equipo Especial de Investigaciones Políticas sobre Cuestiones de Gobierno de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Opciones y cuestiones relacionadas con la puesta en aplicación de un Instrumento: depositario, mecanismo y estrategia.- Red Internacional de Políticas Culturales.- 2002

Bernier Iván.- Documento para el Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural.- Red Internacional de Políticas Culturales

Bernier, Ivan, et al.- Informe sobre la Factibilidad Jurídica de un Instrumento Internacional sobre Diversidad Cultural.- Grupo de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales

Discurso del Director General. Renato Ruggiero.- Segundo Período de sesiones de la Conferencia Ministerial.- Organización Mundial de Comercio.- Ginebra, Suiza.-1998.

Informe presentado por el Grupo de Trabajo.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Cuarta Reunión Ministerial.-Septiembre 2001*

Respuestas Tradicionales a los Desafíos que enfrenta la Diversidad Cultural.- Documento de Trabajo para examen Ministerial.- Grupo de Trabajo sobre Diversidad Cultural y Mundialización.- Red Internacional de Políticas Culturales.- Septiembre de 2000*

Otros

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México

Páginas Web Consultadas

http://www.wto.org/french/thewto_f/minist_f/min98_f/anniv_f/dg_f.htm.- Sistema de Información de la Organización Mundial de Comercio.

http://europa.eu.int/pol/cult/index_es.htm.- Sistema de Información de la Unión Europea.

http://europa.eu.int/pol/cult/overview_es.htm.- Sistema de Información de la Unión Europea. Se repite en 45 y 51

http://www.oei.es/oei_es.htm.- Sistema de Información de la Organización de Estados Iberoamericanos

<http://www.oas.org>.-Sistema de Información de la Organización de los Estados Americanos

http://206.191.7.19/about/index_s.shtml.- Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales.

http://206.191.7.19/w-group/wg-cdg/brochure_s.shtml.-Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales

http://206.191.7.19/w-group/wg-cdg/brochure_s.shtml.-Sistema de Información de la Red Internacional de Políticas Culturales.